



PERSONAS MIGRANTES
Acoger – Proteger – Promover – Integrar

Prontuario de actuación para Acogidas parroquiales

8^a ed.: 25 de octubre de 2020
[véanse las novedades de esta edición al final del documento]

Nota. Lo que aquí se expone está actualizado a la fecha dicha.

Pero la realidad migratoria es cambiante,
incluyendo su legislación y la práctica de hecho de las administraciones.
Ante cualquier duda, debemos buscar el asesoramiento de especialistas,
también el de las Cáritas de cada Vicaría.
Dar una información u orientación equivocada, o no informar de lo que se debe saber,
puede causar daños a la persona o familia.

ÍNDICE

– <u>UNA PETICIÓN</u>	Pg. 3
– <u>Capítulo 0.A - PRIMER CONTACTO</u>	Pg. 4
– <u>Capítulo 0.B – VISIÓN GENERAL DE LA REGULARIZACIÓN EN ESPAÑA</u>	Pg. 6
– <u>Capítulo 1 – ESTANCIA LEGAL</u>	Pg. 8
– <u>Capítulo 2 – SOLICITANTES DE ASILO-REFUGIO</u>	Pg. 10
– <u>Capítulo 3 – SITUACIÓN ADMINISTRATIVA IRREGULAR (SIN PAPELES)</u>	Pg. 13
– <u>Capítulo 4 – PERSONA CON UNA NACIONALIDAD COMUNITARIA</u>	Pg. 17
– <u>Capítulo 5 – MIGRANTES NACIONALIDAD ESPAÑOLA</u>	Pg. 20
– <u>Capítulo 6 – FUTUROS MIGRANTES</u>	Pg. 23
– <u>Anexo A – EL PADRÓN</u>	Pg. 24
– <u>Anexo B – CREAR REDES SOCIALES</u>	Pg. 27
– <u>Anexo C – SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO</u>	Pg. 29
– <u>Anexo D - PETICIÓN DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL</u>	Pg. 31
– <u>Anexo E – RECURSOS</u> (dormir, comer, salud, ayudas sociales, ocio, asesoramiento, formación, educación, laboral)	Pg. 35
– <u>Anexo F – OBTENCIÓN DE LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA</u>	Pg. 45
– <u>Anexo G – VENEZOLANOS/AS A LOS QUE SE DENIEGA PROTECCIÓN INTERNACIONAL</u>	Pg. 46
– <u>Anexo H – DEVUELTO A ESPAÑA POR EL CONVENIO DE DUBLÍN</u>	Pg. 47
– <u>Anexo I – MODELO DE QUEJA AL DEFENSOR DEL PUEBLO</u>	Pg. 48
– <u>Anexo J – MODELO DE PETICIÓN A LOS PODERES PÚBLICOS</u>	Pg. 49
– <u>Anexo K – RECORRIDO Y RETOS DE LAS ACOGIDAS DE EMERGENCIA DE LA MESA POR LA HOSPITALIDAD</u>	Pg. 57
– <u>Anexo Z - OTROS MATERIALES A CONSULTAR</u>	Pg. 60
– <u>Relación de novedades</u> en las distintas ediciones de este Prontuario	Pg. 62

UNA PETICIÓN:

Esta guía práctica pretende ser una ayuda para quienes en el día a día, acogemos a personas inmigrantes desde las diferentes realidades en las que se encuentran, en especial a aquellos recién llegados.

Pero sólo cumplirá su cometido si, verdaderamente, tú y vosotros la encontráis útil y práctica, la entendéis, os resulta de fácil manejo.

Este prontuario ha sido elaborado por un grupo de personas de la Mesa por la Hospitalidad de la Archidiócesis de Madrid y de Cáritas diocesana de Madrid.

Cualquier sugerencia o mejora que veas que puede hacerse en este Prontuario, o lo que veas que hay que aclarar o explicar mejor, por favor, hazlo llegar al coordinador del Centro diocesano de Pastoral Social a través del correo apoyo.innovacion@gmail.com.

Así, entre todos y todas, desde nuestra misión eclesial y en el Espíritu del Señor, haremos que esta guía mejore.

Gracias.

– Capítulo 0.A –

PRIMER CONTACTO

Acompañar más allá de la demanda concreta

A los equipos de Cáritas nos llegan personas desplazadas desde otros países por diferentes razones y que **nos piden ayuda para solucionar una situación concreta**: no tienen trabajo, tienen problemas para pagar un recibo, necesitan ayuda económica o alimentaria....

A veces, la urgencia de esa demanda hace que nos centremos en ella para intentar solucionarla. Pero esa forma de actuar olvida que un hombre o mujer inmigrante no es sólo tal o cual problema:

- Se trata de **una persona completa**,
- a la que debemos -como Cáritas y como comunidad cristiana- **acompañar integralmente**.
- Y, en palabras del Papa Francisco, ese acompañar supone **acoger – proteger – promover – integrar**.

Por eso, desde el primer momento en que contactamos con una persona inmigrante, hay que seguir una cierta forma de actuar, un “protocolo”, que no deberíamos dejar de hacer nunca:

- **Atender la demanda concreta, como punto de partida, para acompañar y empezar a diseñar un plan de acción más amplio.**

Es fundamental, pues entablar un diálogo fraternal (calidad y calidez, pide el Papa) que clarifique la situación de quien acude a Cáritas. En lo que se refiere a lo legal, pueden darse cinco situaciones:

Cinco posibles situaciones legales del migrante

1. Se presenta como alguien que, al menos por el momento, está legalmente en España (visado por la razón que sea, turismo, etc.), pero tiene intención de quedarse agotado esa autorización de residencia.	Véase el capítulo I .
2. Se presenta como demandante de asilo o refugio o protección internacional subsidiaria ¹ .	Véase el capítulo II .
3. Se presenta como una persona en situación administrativa irregular (para entendernos, los “sin papeles”, mal llamados “ilegales”).	Véase el capítulo III .
4. Se presenta como poseedor de una nacionalidad comunitaria .	Véase el capítulo IV .
5. Se presenta como poseedor de la nacionalidad española .	Véase el capítulo V .

Insistimos: al presentarse la persona, puede no haber dicho nada de lo anterior. Pero hay que,

¹ Hay diferencias técnicas entre las distintas figuras de asilo, refugio... En este documento usamos indistintamente esos términos, las diferencias no influyen en el procedimiento.

desde el diálogo, situarla en alguna de esas cinco situaciones. Y, según se trate de una u otra, actuar según se describe en los capítulos correspondientes (a los que añadiremos, el capítulo 6, unas breves notas sobre futuros inmigrantes).

Añadamos dos situaciones que rarísimas veces va a tener que atender una Cáritas parroquial:

- a) Menores no acompañados. Si se diera el caso, antes de hacer nada con las autoridades contáctese con Cáritas Vicaría o algunas de las entidades especializadas de Iglesia (por ejemplo, Sant'Egidio, La Merced Migraciones, Pueblos Unidos, SERCADE Capuchinos...), para que ellos nos asesoren.
- b) Migrantes que tienen claro que están en Madrid sólo por unos días, porque su plan es ir a otra ciudad española o europea. Si están en la calle, véanse recursos posibles para dormir y comer en el Anexo E.

– Capítulo 0.B –

VISIÓN GENERAL de la REGULARIZACIÓN EN ESPAÑA

Veremos cómo actuar en cada una de las cinco situaciones anteriores en los capítulos que, más adelante, se dedican en esta guía a cada una de ellas. Pero es bueno, de entrada, tener una visión general de las distintas formas de regularización que, actualmente, se dan en España.

Formas más comunes de regularización en España

1. Circunstancias Excepcionales:

1.1. *Arraigo social*

- 1.1.1. Se necesita demostrar una estancia ininterrumpida en España de al menos 3 años. Importante que desde el inicio de su estancia conserve toda documentación que acredite dicha estancia (padrón, pasaporte, abono transporte, informe médico, facturas, informe social...etc.). Hay que presentar pruebas de cada 2 meses.
- 1.1.2. Necesita un contrato a tiempo completo de un año mínimo de duración.
- 1.1.3. Informe Social que recoja todas estas circunstancias.
- 1.1.4. Pasaporte en vigor salvo para los venezolanos.

1.2. *Arraigo laboral*

- 1.2.1. Necesita demostrar estancia ininterrumpida en España de al menos dos años, de los cuales los últimos seis meses deberán ser trabajado sin contrato (deben acreditarse mediante resolución judicial o resolución administrativa confirmatoria del acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social).

1.3. *Arraigo familiar*

- 1.3.1. Se podrá conceder una autorización de residencia temporal por arraigo a los hijos de padre o madre que hubieran sido originariamente españoles, lo que se acredita con la partida de nacimiento española, de cualquiera de los dos progenitores. En este caso no se exige un periodo de residencia previo en España y la autorización lleva aparejada la autorización para trabajar.

2. Razones Humanitarias:

2.1. *Víctimas de violencia de género o de delitos con agravante de discriminación*

- 2.1.1. Víctimas de delitos por conductas violentas ejercidas en el entorno familiar, es decir víctimas de malos tratos siempre que haya recaído sentencia firme por tales delitos. La solicitud puede tramitarse con la orden de alejamiento, pero sólo se resolverá cuando haya sentencia en firme. En la última reforma de la Ley se prevé la concesión de una residencia temporal con autorización para trabajar con la orden de alejamiento. Dicha autorización tiene la duración de un año y habilita a la persona extranjera para trabajar por cuenta ajena o propia.
- 2.1.2. Extranjeros víctimas de delitos en los que haya concurrido la circunstancia agravante de comisión por motivos racistas, antisemitas o de otra clase de

discriminación.

2.2. Protección internacional

2.2.1. Extranjeros que acrediten peligro para su seguridad o la de su familia en caso de traslado a país de origen para solicitar el visado correspondiente, siempre que reúnan los requisitos correspondientes.

2.3. *Enfermedad sobrevenida*

2.3.1. Extranjeros que acrediten sufrir una enfermedad sobrevenida de carácter grave que requiera asistencia sanitaria especializada, de imposible acceso en su país de origen, y que el hecho de ser interrumpida o de no recibirla suponga un grave riesgo para la salud o la vida. Será preciso un informe clínico expedido por la autoridad sanitaria correspondiente y un informe de la autoridad sanitaria del país de origen del extranjero, donde quede constancia de la imposibilidad de recibir tratamiento en su país.

2.4. *Denuncia de trata, interés público, víctimas de delito, etc.*

3. Colaboración con autoridades administrativas, policiales, fiscales o judiciales: Se podrá conceder una autorización a las personas que colaboren con las autoridades administrativas, policiales, fiscales o judiciales, o cuando concurran razones de interés público o seguridad nacional que justifiquen la necesidad de autorizar su residencia en España.

4. Acceso al Régimen Comunitario: Ver [Capítulo IV](#).

5. Residencia por nacimiento: Nótese que el hecho de que el niño/a haya nacido en España, no implica que sea español. Si ambos padres están en situación jurídico-administrativa irregular, primero tendrá que regularizar uno de los progenitores, y al año se podrá regularizar al menor.

6. Asilo en proceso o concedido: Ver [Capítulo II](#).

IMPORTANTE

En todos los casos hay que carecer de antecedentes penales en el país de origen y en España.

- Hay que dejar muy claro a la persona a lo que acompañamos que el cometer un delito pondrá en muy grave riesgo su regularización.

– Capítulo I –

ESTANCIA LEGAL (visado), pero PLAN DE PERMANECER EN ESPAÑA

Estamos ante alguien que, al menos por el momento, está legalmente en España (visado por la razón que sea, turismo, etc.), pero tiene intención de quedarse cuando agote ese visado.

- Cuando se le acabe ese visado pasa a una situación irregular (que, como se verá en el **capítulo III**, puede enfocarse de uno u otro modo). Por lo que hay que ir preparando ese posible futuro.

DEBEMOS SABER QUE...	POR TANTO...
1. Dependiendo de la duración de su visado (turista, estudiante, etc.), tiene permiso de residencia legal en España. Tres meses para los de turista. Para los otros, según conste en el visado.	1. La persona tiene permiso de residencia legal en España mientras su visado esté en vigor.
2. Debemos explorar si cabe la posibilidad de que esa persona pida asilo (para entenderlos, ser refugiado). No siempre la persona es consciente de que su situación le permite acudir a esa vía.	2. Si es factible solicitar asilo, debe hacerlo INMEDIATAMENTE. No se debe esperar a que venza el visado. Mientras más se espere, peor. Véase el capítulo II.
3. Si no cabe el proceso de petición de asilo, una vez que caduque el visado, la persona estará -quiera o no- en situación administrativa irregular.	3. Hay que plantearle muy claramente y en toda su crudeza lo que supone, en la práctica, el llegar a la situación administrativa irregular (los "sin papeles"). Hay que ser muy explícito sobre la dura realidad a qué se va a tener que enfrentar, porque sólo así la persona podrá decidir libremente y con datos suficientes. Véase el capítulo III.
4. En cualquier caso, es necesario plantear el tema del padrón.	4. Véase el Anexo A.
5. Una persona con visado vigente, se supone que -dependiendo del país de origen- ha de tener algún tipo de seguro de asistencia médica.	5. Atendamos a si la persona conoce eso. Y, con tacto, pero con claridad, dejémosle claro que, cuando acabe su visado, las posibilidades de atención sanitaria cambiarán radicalmente.
6. Si en la familia hay menores de 16 años tienen derecho y obligación de estar escolarizados. Y cuanto antes se haga, mejor.	6. Si no se sabe bien cómo gestionar esto, pedir orientación en Cáritas Vicaría. En todo caso, indicar a la familia que se dirijan a la Junta de escolarización del distrito: ver listado en

	<p>Anexo E. Se pide estar empadronados, pero si no se está, a veces se admite un informe social indicando dónde se está viviendo.</p>
7. Siempre, hay que empezar a trabajar con la persona sus redes sociales. Este asunto es capital.	7. Véase el Anexo B.
8. ¿Necesita la persona aprender o mejorar su español?	8. Consúltense las diferentes posibilidades de cursos de español en el Anexo E. Y úrjase a la persona a que empiece cuanto antes.
9. Sea cual sea el camino a seguir con esta persona cuando se le agote el visado, hay que plantear cuanto antes qué formación puede necesitar para su futura inserción laboral (sea o no lejano ese futuro).	9. Veamos si puede convalidarse alguna titulación que pueda tener en su país de origen. Y veamos qué cursos pueden ser conveniente que empiece a hacer para su inserción laboral en la actual situación española ² .
10. No podemos, sin más, contar a la persona que tiene que hacer tal y cual, y esperar que lo haga. Necesita un seguimiento y acompañamiento muy bien organizado.	10. Tenemos que orientar en la realización de las gestiones: cómo y dónde hacerlo, hacer un plan y calendario, acompañar en su realización... Véase el Anexo C.
11. No pocas veces, los derechos de estas personas no se corresponden con cómo actúan las administraciones. Y, además, son ellas las que deben asumir lo que, con frecuencia, nos toma asumir a nosotros: pero recuérdese el Principio de Subsidiariedad de la Doctrina Social de la Iglesia.	11. No podemos -ni nosotros ni el migrante- eludir la ineludible tarea de denuncia profética.
12. Y hay algo que, como Iglesia de Madrid, siempre nos debemos preguntar: ¿es bueno para esta persona que, además de todo lo anterior, le ofrezcamos las posibilidades que tiene nuestra parroquia, o comunidad, o Vicaría, o barrio? Horario de celebraciones, espacios de ocio, grupos pastorales en que puede integrarse, eventos especiales, etc.	

MUY IMPORTANTE:

a la mínima duda, consultemos en Cáritas Vicaría, entidad eclesial especializada, etc.

² Por ejemplo: quizá la persona sea titulada universitaria en su país de origen, pero, aun así, es posible que lo mejor para ella en España sea hacer un curso para ejercer un oficio. La convalidación se realiza en el Ministerio de Educación

– Capítulo II –

SOLICITANTES DE ASILO-REFUGIO

Un solicitante de asilo puede llegar a serlo desde una entrada ilegal en España o, recordemos el caso anterior, desde una entrada legal, pero cuyo permiso se agotó³.

Los motivos para solicitar ser reconocido como asilado/refugiado son muy diversos.

- La persona que puede solicitar asilo o refugio es aquella que no puede o no quiere vivir en su país debido a fundados temores de ser perseguida por:
 - Raza.
 - Religión.
 - Nacionalidad.
 - Opiniones políticas.
 - Pertenencia a determinado grupo social, de género, o de orientación sexual.

Y nótese que esta persecución no tiene por qué ocurrir en el país de origen a un grupo amplio que sea atacado por esas razones. Basta con que le ocurra a quien solicita la protección internacional (el ejemplo clásico es que no es preciso que en ese país se persiga a todas las mujeres por su género, basta con que ella sea perseguida con violencia doméstica por su pareja).

El proceso técnico de Petición de Protección Internacional se describe en el [Anexo D](#).

Es crucial que acompañemos a la persona en cada uno de sus pasos.

Pero no deje de leerse y seguirse lo que viene a continuación.

DEBEMOS SABER QUE...	POR TANTO...
1. Aunque se supone que la legislación es clara, en la práctica el tema puede ser muy retorcido por quienes tienen que gestionar y aceptar o denegar esa petición de asilo (y, encima, y como estamos viendo, depender de los vaivenes políticos del momento).	1. De nosotros depende algo vital: descubrir si esta persona que escuchamos puede ser solicitante de asilo. Y esto incluso en los frecuentes casos en los que a la persona ni se le ha pasado eso por la cabeza. Hay personas que han emigrado “para vivir mejor”, pero no son conscientes de que detrás de ese “vivir mejor” había, por ejemplo, una brutal violencia de su pareja, o una discriminación constante hacia su etnia, o una imposibilidad total de seguir viviendo de la tierra por políticas gubernamentales. Y así una enorme casuística. Nuestra tarea es descubrir todas

³ También puede haber una entrada legal si las Autoridades lo organizan con los recursos de que disponen: acuerdo europeo de refugiados a acoger por cada país, corredores humanitarios, etc.

	<p>las posibles causas que permitan iniciar el proceso de petición de protección internacional (petición de asilo). Nos jugamos mucho en esto.</p>
<p>2. Si se ve, tras el estudio adecuado, que la persona debe/puede solicitar asilo, hay que empezar in-me-dia-ta-men-te ese proceso (y, por supuesto, acompañarlo).</p>	<p>2. Nos será imprescindible la ayuda de un recurso especializado en extranjería. Consultese el más adecuado en Cáritas Vicaría, y véase el Anexo D.</p>
<p>3. Es posible que la persona tenga una orden de expulsión. Y es posible que no sepa que, en algunos casos, su país de origen puede actuar en su contra.</p>	<p>3. Indíquesele que no es un documento identificativo, por lo que no es bueno que lo enseñe como tal (tampoco a la policía). Tampoco es aconsejable que diga su país de procedencia a las autoridades (excepto en la oficina de solicitud de asilo). El recurso especializado en extranjería que decíamos arriba guiará en este asunto.</p>
<p>4. Siempre hay que mirar el empadronarse.</p>	<p>4. Véase el Anexo A.</p>
<p>5. Es importante tratar pronto el tema de la salud. Con frecuencia, las personas llegan con dolencias desde su país, o adquiridas en su camino migratorio. Quizá por su delicada situación, a veces no les dan importancia. Pero es urgente que nosotros atendamos este asunto cuanto antes.</p>	<p>5. Es urgente un reconocimiento médico lo más completo posible (incluso aunque, aparentemente, se lo hayan hecho ya porque llegó a España, por ejemplo, en una patera y fue atendido de emergencia por Cruz Roja). Aparte de posibles médicos/as voluntarios, véanse recursos en el Anexo E.</p>
<p>6. Si hay menores de 16 años o menos, tienen derecho a estar escolarizados. Y cuanto antes se haga, mejor.</p>	<p>6. Si no se sabe cómo gestionar esto, pedir orientación en Cáritas Vicaría. En todo caso, indicar a la familia que se dirijan a la Junta de escolarización del distrito: ver listado en Anexo E. Hay que estar empadronados, pero si no se está, a veces se admite un informe social indicando dónde se vive.</p>
<p>7. Es capital el empezar a trabajar con la persona sus redes sociales.</p>	<p>7. Véase el Anexo B.</p>
<p>8. ¿Necesita la persona aprender o mejorar su español?</p>	<p>8. Consultense las posibilidades gratuitas de cursos de español. Y úrjase a la persona a que empiece cuanto antes. Ver Anexo E.</p>
<p>9. Hay que plantear cuando antes qué formación puede necesitar para su futura inserción laboral.</p>	<p>9. ¿Puede convalidarse alguna titulación que tenga en su país de origen? ¿Qué cursos puede ser buenos que empiece a hacer para su inserción laboral en la actual situación española⁴?</p>

⁴ Quizá la persona sea titulada universitaria en su país de origen. Pero quizás aquí lo que necesite es hacer un curso para ejercer un oficio.

10. No se debe olvidar que nuestra tarea como Iglesia es algo que, en buena parte, debería ser hecha por las administraciones públicas.	10. Hay que proponer -y acompañar en el proceso!- a esta persona el que pida cita para exponer su situación con Servicios Sociales ⁵ . Lamentablemente, esto requiere estar empadronado y, para ello, tener pasaporte (entre otras cosas): ver Anexo A .
11. Dependiendo del origen y la realidad de la persona, hay entidades especializadas cuya ayuda es imprescindible. No para pasar de nuestro acompañamiento, sino para coordinarnos con otros. De hecho, estas entidades pueden orientar sobre posibles vías de regularizar la situación (por ejemplo, antepasados españoles).	11. Pidamos a la persona que pida cita en una o varias de las entidades especializadas. Dependiendo del caso habrá que pensar a cuáles (los trabajadores sociales de Vicaría pueden orientar): CEAR, Accem, Pueblos Unidos, La Merced, SERCADE, Oficina de Atención al Refugiado (OAR) de la CAM... ver Anexo C .
12. Si la solicitud de asilo/refugio no se admite a trámite o ha sido denegada, la persona se encuentra en situación irregular.	12. Véase el capítulo III .
13. No podemos, sin más, contar a la persona que tiene que hacer tal y cual, y esperar que lo haga. Necesita un seguimiento y acompañamiento muy bien organizado.	13. Véase el importante Anexo C .
14. No pocas veces, los derechos de estas personas no son respondidos por el actuar de las administraciones. Téngase siempre presente el principio de subsidiariedad de la Doctrina Social de la Iglesia	14. No podemos -ni nosotros ni el migrante- eludir la muy necesaria tarea de denuncia.
15. Hay un caso especial: el de quienes pidieron asilo en España y, luego, se marcharon a otro país, pero desde ese país se les devuelve a España por el Convenio de Dublín: los llamados "dublineses".	15. Véase el Anexo H .
16. Y hay algo que, como Iglesia de Madrid, siempre nos debemos preguntar: ¿es bueno para esta persona que, además de todo lo anterior, le ofrezcamos las posibilidades que tiene nuestra parroquia, o comunidad, o Vicaría, o barrio? Horario de celebraciones, espacios de ocio, grupos pastorales en que puede integrarse, eventos especiales, etc.	

Nota. Ya se dijo que el planteamiento con menores no acompañados (MENAS) es distinto: legalmente, disfrutan de una protección especial. Acúdase a alguna de las entidades eclesiales especializadas.

MUY IMPORTANTE:

a la mínima duda, consultemos en Cáritas Vicaría, entidad eclesial especializada, etc.

⁵ No confundir con los Servicios Sociales de la Oficina de Asilo. Allí también hay que pedir cita, se explica en el Anexo C.

– Capítulo III –
INMIGRANTE EN SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
IRREGULAR: “SIN PAPELES”

Diciéndolo de forma sencilla un inmigrante irregular es alguien que está ilegalmente en España, sin ningún documento oficial que le permita residir, y menos aún trabajar. Puede haber entrado clandestinamente. O, como se vio, haber entrado legalmente, pero permanecido más allá de lo que le permitía su visado. O haber estado legalmente mientras se tramitaba su solicitud de asilo, pero ya no estarlo porque se le denegó la solicitud. Cada caso es distinto.

Las sanciones a un inmigrante irregular son administrativas (una multa), no son penales. Pero hay dos riesgos continuos: el CIE y/o la expulsión de España.

DEBEMOS SABER QUE...	POR TANTO...
1. Por supuesto, lo primero a ver es si cabe la posibilidad de que la persona solicite asilo.	1. Véase el capítulo II.
2. Dependiendo del origen y la realidad de la persona, hay entidades especializadas cuya ayuda y asesoramiento es imprescindible. Eso no significa que nos desentendamos de su acompañamiento, sino coordinarnos con más gente. De hecho, estas entidades pueden orientar y orientarnos sobre posibles vías de regularizar la situación (por ejemplo, antepasados españoles, matrimonio...).	2. La persona debe pedir cita en una o varias de las entidades especializadas (aunque, con frecuencia, ya han tenido un amplio recorrido por ellas). Dependiendo del caso habrá que pensar a cuáles (los trabajadores sociales de Vicaría pueden orientar): CEAR, Aczem, Pueblos Unidos, La Merced, SERCADE, Oficina de Atención al Refugiado de la CAM, Karibu... Y hay más. Véase el Anexo C.
3. Descartadas las posibilidades de regularización, debemos ser conscientes de que la situación de estas personas es muy compleja, y -por decirlo llanamente- muy cruda.	3. Pero, precisamente por eso, razón de más para que no nos limitemos a una ayuda puntual económica o en especie. No podemos renunciar a ejercer la calidad y calidez evangélica en nuestro acompañarlos, protegerles, promoverles, e integrarles. En concreto, hay que cuidar de forma continua diversos aspectos que, por su situación, pueden perjudicar a estas personas: <ul style="list-style-type: none"> • Seguirles y acompañarlos paso a paso. Con frecuencia les cuesta organizarse (y más si tienen que estar buscando cada día comida y alojamiento). • Cuidado con gente -incluso compatriotas- que ofrezcan venta en la calle, menudeo de droga... O trabajos

	<p>aparentemente atractivos, pero que esconden detrás sistemas piramidales o cosas así. Cometer un delito les puede abocar a una situación irreversible.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ayudarles, fraternal pero firmemente, a hacer un proyecto vital realista, que verdaderamente pueda llevarse a cabo (por ejemplo -y es un ejemplo real- no es realista querer ser jugador del Real Madrid). Y no sólo ayudarles, ¡exigírselo! • Como en cualquier acompañamiento a personas en exclusión, también aquí hay un cierto toma y daca: nosotros, como Iglesia, te ofrecemos tal y tal; pero a ti te toca tu parte, que es tal y tal. • En fin, cada caso es distinto, cada persona es un mundo. Acompañarle requiere dilucidad y decidir entre todo el equipo, incluyendo el asesoramiento de Cáritas Vicaría y otras entidades.
<p>4. En la práctica, la única posibilidad viable de regularización para esta persona es el arraigo.</p>	<p>4. Hay que acompañar en un proceso que pueda demostrar (¡demostrar!) que se ha estado tres años de firma ininterrumpida (¡ininterrumpida!) en España. Véase el apartado dedicado al arraigo en el <u>capítulo 0.B.</u></p>
<p>4. En cualquier caso, es necesario plantear el tema del padrón.</p>	<p>4. Véase el <u>Anexo A.</u></p>
<p>5. Cuando se escribe esto (y pendientes de una posible reforma del tema), un inmigrante irregular sólo tiene derecho a asistencia sanitaria de urgencia (excepto menores, embarazadas, o portadores de infecciones que puedan provocar una pandemia o epidemia). Es importante tratar pronto el tema de la salud. Con frecuencia, las personas llegan con dolencias que traen desde su país, o que han adquirido en su camino migratorio. Quizá por lo delicado de la situación en la que se encuentran, no den importancia a este asunto. Pero es urgente que identifiquemos esos posibles problemas cuando antes.</p>	<p>5. Si esta persona ha llegado hace poco a España, es urgente que se haga un reconocimiento médico lo más completo posible. Hay que buscar los recursos para hacerlo y para atención médica general. Véase el <u>Anexo E.</u></p>

<p>6. Siempre, siempre, hay que empezar a trabajar con la persona sus redes sociales. Este asunto es capital.</p>	<p>6. Véase el Anexo B.</p>
<p>7. ¿Necesita la persona aprender o mejorar su español? Aparte de ser necesario por razones laborales, sociales, etc., en el examen de arraigo se le exigirá saber nuestro idioma.</p>	<p>7. Consúltense las varias posibilidades gratuitas de cursos de español. Y újase a la persona a que los empiece cuanto antes. Véase el Anexo E.</p>
<p>9. Hay que plantear cuando antes qué formación puede necesitar para su futura inserción laboral.</p>	<p>9. Veamos si puede convalidarse alguna titulación que pueda tener en su país de origen. Y veamos qué cursos puede ser buenos que empiece a hacer para su inserción laboral en la actual situación española⁶, aun sabiendo que no puede dársele un título oficial. Véase el Anexo E.</p>
<p>10. No se debe olvidar que nuestra tarea como Iglesia es algo que, en buena parte, debería ser hecha por las administraciones públicas. Conviene tener siempre presente el principio de subsidiariedad de la Doctrina Social de la Iglesia.</p>	<p>10. Hay que pedir firmemente -y acompañar en el proceso!- a esta persona que pida cita para exponer su situación con Servicios Sociales del Ayuntamiento (si está empadronado) o con el SAMUR social (si no lo está). Véase Anexo A.</p>
<p>11. Dependiendo del origen y la realidad de la persona, hay entidades especializadas cuya ayuda y asesoramiento es imprescindible. Eso no significa que nos desentendamos de su acompañamiento, sino que nos coordinamos con más gente.</p>	<p>11. Alentar a la persona para que pida cita en una o varias de las entidades especializadas. Dependiendo del caso habrá que pensar a cuáles (los trabajadores sociales de Vicaría pueden orientar): CEAR, Accem, Pueblos Unidos, La Merced, SERCADE, Oficina de Atención al Refugiado de la CAM... Y hay más. Véase Anexo C.</p>
<p>12. La situación de “sin papeles” de estas personas, lleva a que, entre otras calamidades, sean candidatos a acabar de repente en el CIE por, por ejemplo, una identificación policial.</p>	<p>12. Sería bueno que la persona tuviera un teléfono de contacto (o alguna otra forma) para poder avisarnos -o avisar a alguien- de que ha sido recluido en el CIE. En todo caso, debemos formar a esta persona para que sepa cómo actuar en caso de que sea detenida: Tiene que solicitar un abogado de oficio. Además, debe dar cualquier dato que demuestre que tiene vínculo con España. Por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> ○ Que está en algún procedimiento contencioso-administrativo. </p>

⁶ Quizá la persona sea titulada universitaria en su país de origen. Pero quizá aquí lo que necesite es hacer un curso para ejercer un oficio.

	<ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> Que está atendido por un recurso (Cáritas, otros...). <input type="radio"/> Si toma medicación. <input type="radio"/> Si está en tratamiento. <input type="radio"/> Si tiene familiares en España. <input type="radio"/> Si está cursando estudios.
13. No podemos, sin más, contar a la persona que tiene que hacer tal y cual, y esperar que lo haga. Necesita un seguimiento y acompañamiento muy bien organizado.	13. Véase el importante <u>Anexo C</u> .
14. En teoría -legalmente- un inmigrante en situación irregular tiene derecho a la educación si es menor (pero se suele negar si no hay empadronamiento), a la sanidad gratuita, a la asistencia jurídica gratuita, y al asociarse.	14. Tristemente, la realidad desdice con frecuencia lo anterior. Y ahí nos toca -a nosotros y al inmigrante- la ineludible tarea de denuncia.
15. Y hay algo que, como Iglesia de Madrid, siempre nos debemos preguntar: ¿es bueno para esta persona que, además de todo lo anterior, le ofrecemos las posibilidades que tiene nuestra parroquia, o comunidad, o Vicaría, o barrio? Horario de celebraciones, espacios de ocio, grupos pastorales en que puede integrarse, eventos especiales, etc.	

MUY IMPORTANTE:

a la mínima duda, consultemos en Cáritas Vicaría, entidad eclesial especializada, etc.

– Capítulo IV –

PERSONA CON UNA NACIONALIDAD COMUNITARIA

En nuestras acogidas llegan personas con nacionalidades de los distintos países de la Unión Europea. Pudiera parecer que quien tiene una nacionalidad comunitaria, no presenta especiales problemas en cuanto inmigrante. Pero son bastantes los casos en los que no es así.

- ✓ No conocen el país, ni nuestros ritmos horarios, ni nuestras costumbres, ni algunas expresiones del idioma (o, sin más, no conocen el español).
- ✓ En la práctica, les cuesta entender el transporte, y la moneda, y la comida (y sus horarios), y nuestros festivos. A veces no controlan nuestra climatología (por ejemplo, que pueda hacer mucho calor durante el día pero que haya que coger una chaquetita para la noche).
- ✓ Desconocen los recursos sociales. No saben que derechos tienen. O, al contrario, piensan que tienen más derechos que los que realmente tienen y tenemos).
- ✓ No pocas veces tienen una visión muy idealizada de España.

Y podíamos seguir. Pero, en todo caso, lo anterior debe llevarnos a un acompañar que:

- Un acompañar que escuche, escuche, escuche. Se trata de acoger, de que la persona se sienta aceptada (y lo sea en verdad), que vea que en nosotros hay alguien con quien puede contar sin que se la juzgue.
- Un acompañar que ayude a aterrizar, a mostrar la realidad de lo que hay, a ver “cómo funciona esto” más allá de ideas o discursos.
- Un acompañar que enseñe qué recursos se tienen, dónde se puede acudir, a qué se tiene derecho y cómo ejercerlo.
- Y un acompañar -atención- que, sin olvidar lo anterior, también espabile, achuche, exija, “ponga las pilas” (o, si se prefiere, acompañe el empoderamiento de la persona).

En concreto, desde el principio habría que hacer el siguiente proceso (en el caso de quienes vienen de un país no comunitario con pasaporte comunitario, desde el principio ponerles en contacto con especialistas jurídicos que les indiquen cuáles son los mejores pasos para dar en su caso concreto):

- ❖ Si no se tiene, obtener el NIE (Número de Identidad de Extranjero). La web del Ministerio del Interior explica cómo hacerlo: <http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/extranjeria/ciudadanos-de-la-union-europea/numero-de-identidad-de-extranjero-nie->
 - La mera tenencia del NIE no da derecho a residir en España. Si el migrante quiere prolongar su estancia más allá de lo que le permite el pasaporte, necesita el permiso de residencia, que, en el caso de los ciudadanos comunitarios es el certificado-UE (un documento verde que contiene el NIE).
 - Actualmente, si no se puede demostrar que se tiene la cantidad de dinero exigida y un seguro médico, se da un NIE provisional que no permite trabajar. Pero hay que insistir a los posibles empleadores que sí pueden ofrecer un contrato de trabajo y dar de alta en la Seguridad Social, o que permitirá al migrante obtener su NIE definitivo, y, con él, el certificado-UE, que da permiso de trabajo.

- ❖ Empadronarse. **Ver el [Anexo A](#)**.
- ❖ Obtener el registro de ciudadano comunitario.
 - Se solicita en la Oficina de Extranjería ubicada en la Avenida de los Poblados 51, pero se debe solicitar cita por internet. A la cita hay que llevar:
 - **Impreso de solicitud (modelo EX-18)**.
 - Pasaporte o documento nacional de identidad válido y en vigor. En el supuesto de que esté caducado, deberá aportarse copia de éste y de la solicitud de renovación
 - Prueba de medios económicos, dependiendo del caso:
 - Si es trabajador por cuenta ajena, cualquiera de los siguientes documentos: Declaración de contratación del empleador o certificado de empleo, incluyendo, al menos, los datos del nombre y dirección de la empresa, identificación fiscal y código cuenta de cotización. O Contrato de trabajo registrado en el Servicio Público de Empleo, o la comunicación de la contratación y sus condiciones a través de la plataforma CONTRAT@:

https://sede.sepe.gob.es/contenidosSede/generico.do?pagina=/sede/procedimientos_servicios/empresas/solicitud_tematica_contrata.html O Documento de alta o situación asimilada al alta en el régimen correspondiente de Seguridad Social o consentimiento de la comprobación de los datos en los ficheros de la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - Si es trabajador por cuenta propia: Inscripción en el Censo de Actividades Económicas; O justificación de su establecimiento mediante la Inscripción en el Registro Mercantil; o documento de alta o situación asimilada al alta en el régimen correspondiente de Seguridad Social, o consentimiento de la comprobación de los datos en los ficheros de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Agencia Tributaria.
 - Si no tiene actividad laboral en España:
 - ◆ Seguro de enfermedad público o privado, válido en España.
 - ◆ Ingresos anuales suficientes derivados de rentas, pagos, etcétera, o patrimonio en efectivo suficiente durante el tiempo de la residencia (depósitos bancarios, por ejemplo). El monto de referencia es el fijado para recibir una pensión no contributiva.
 - Si es estudiante, además de lo indicado en el caso anterior (seguro y medios económicos), estar matriculado en un centro público o privado.

SIN OLVIDAR QUE...	POR TANTO...
1. Siempre, siempre, hay que empezar a trabajar con la persona sus redes sociales. Este asunto es capital.	1. Véase el Anexo B .
2. ¿Necesita la persona aprender o mejorar su español?	2. Consultense las varias posibilidades gratuitas de cursos de español. Y úrjase a la persona a que los empiece cuanto antes. Véase el Anexo E .

<p>3. Hay que plantear cuando antes qué formación puede necesitar para su futura inserción laboral.</p>	<p>3. Veamos si puede convalidarse alguna titulación que pueda tener en su país de origen. Y veamos qué cursos puede ser buenos que empiece a hacer para su inserción laboral en la actual situación española⁷, aun sabiendo que no puede dársele un título oficial. Véase el Anexo E.</p>
<p>4. No podemos, sin más, contar a la persona que tiene que hacer tal y cual, y esperar que lo haga. Necesita un seguimiento y acompañamiento muy bien organizado.</p>	<p>4. Véase el importante Anexo C.</p>
<p>5. Y hay algo que, como Iglesia de Madrid, siempre nos debemos preguntar: ¿es bueno para esta persona que, además de todo lo anterior, le ofrezcamos las posibilidades que tiene nuestra parroquia, o comunidad, o Vicaría, o barrio? Horario de celebraciones, espacios de ocio, grupos pastorales en que puede integrarse, eventos especiales, etc.</p>	

MUY IMPORTANTE:

a la mínima duda, consultemos en Cáritas Vicaría, entidad eclesial especializada, etc.

⁷ Quizá la persona sea titulada universitaria en su país de origen. Pero quizá aquí lo que necesite es hacer un curso para ejercer un oficio.

– Capítulo V –

MIGRANTES CON NACIONALIDAD ESPAÑOLA

Se trata de personas con la nacionalidad española heredada por los padres que migran a España. La mayoría de estas personas no conocen España ni nuestra legislación. Al tener la nacionalidad española, gozan de todos los derechos como tal. Pero, en algunos casos, estas personas al llegar a España no conocen sus derechos.

Pasos a seguir:

1. Los españoles residentes en el extranjero que deseen retornar (o venir por primera vez) a España deberán solicitar su BAJA en el Registro de Matrícula Consular. A su llegada al nuevo lugar de residencia, deberán darse de ALTA en el Padrón Municipal correspondiente a su domicilio en España (con el pasaporte, luego se hará el cambio al DNI).
2. Deben SOLICITAR EL DNI. De ser la primera vez, hay que aportar el volante del Padrón Municipal (validez de 3 meses) y el certificado de nacimiento (validez de 6 meses). De no tener el certificado de nacimiento traído desde el país de origen, deberá primero pedir cita (por internet) en el Registro Civil de Madrid para obtener un certificado. Un detalle un tanto absurdo: para pedir cita se necesita un DNI, así que tendrá que buscar a alguien que esté dispuesto a facilitar su número, asimismo ocurre con las citas para sacar el DNI: www.citapreviadni.es
3. Para acceder a las diversas prestaciones básicas previstas por la legislación española en el ámbito laboral, los emigrantes y sus familiares españoles que se instalen en España deberán acreditar documentalmente que han realizado en el extranjero una actividad laboral por cuenta propia o ajena de al menos 12 meses durante los últimos 6 años.
Los españoles que retornen de países distintos a los países miembros de la Unión Europea, el Espacio Económico Europeo, Suiza, así como los que retornen de Australia sin haber sido titulares de autorización de residencia permanente en dicho país, deberán obtener el certificado de emigrante retornado si desean solicitar, siempre que reúnan los demás requisitos establecidos en cada caso, alguna de las siguientes prestaciones:
 - a. La prestación por desempleo de nivel contributivo.
 - b. El subsidio por desempleo para emigrantes retornados.
 - c. La renta activa de inserción.Este certificado acreditará la condición de emigrante retornado, la fecha de la última salida de España, la fecha del retorno, el tiempo trabajado en el país extranjero, el periodo de ocupación cotizado, en su caso, así como que el trabajador no tiene derecho a prestación por desempleo en dicho país.
Para obtener el certificado, el emigrante retornado deberá acreditar ante el Área o Dependencia de Trabajo e Inmigración de la Delegación o Subdelegación del Gobierno de su provincia de residencia los siguientes extremos:
 - a. La identidad, mediante el pasaporte o DNI en vigor.
 - b. Haber ostentado la nacionalidad española durante la realización del trabajo en el extranjero. Se podrá acreditar mediante el DNI o pasaporte en vigor, certificado de

inscripción en el Registro de Matrícula Consular y, en su caso, partida literal de nacimiento. En el caso de hijos o nietos de emigrantes españoles, para un primer retorno a España con el fin de fijar su residencia permanente, se tendrá en cuenta la actividad laboral desarrollada desde que han adquirido la nacionalidad española siempre que se encuentren inscritos en el Registro de Matrícula Consular.

- c. La fecha de la última salida de España, mediante la presentación del pasaporte o cualquier otro documento que lo justifique.
 - d. Los datos del retorno a España. El interesado deberá probar la fecha de su retorno por cualquier medio válido en derecho que, con carácter habitual, será el billete de avión y pasaporte con los sellos de salida y de entrada. La baja en el Registro de Matrícula Consular no constituirá por sí sola un medio de prueba suficiente para acreditar la fecha del retorno.
 - e. El trabajo realizado en el extranjero ya sea por cuenta propia o ajena, y la duración del mismo deben acreditarse mediante contratos de trabajo, hojas salariales o de cotización a la Seguridad Social y/o certificado de trabajo de la empresa donde se haya trabajado, en el que habrá de figurar el tiempo de prestación de servicios. Los documentos referidos al trabajo realizado deberán estar adverados respecto de su contenido por la Consejería de Empleo y Seguridad Social española del país de procedencia. En los supuestos de retorno de países en los que no haya Consejería de Empleo y Seguridad Social deberá aportarse la documentación debidamente legalizada por el Consulado cuando se trate de documentos públicos. Cuando la documentación sea privada, para poder ser legalizada deberá previamente ser elevada a pública de acuerdo con la normativa del país. Cuando se retorne de un país suscriptor del Convenio de la Haya, la documentación aportada para acreditar la realización de la actividad laboral deberá estar apostillada.
 - f. La justificación de que el interesado no ha obtenido prestaciones por desempleo en el país de emigración se realizará mediante declaración responsable de éste, en la que haga constar que desde la fecha de su retorno a España no percibe prestación o subsidio de desempleo a cargo de dicho país.
4. De cumplir los requisitos, el inmigrante español podrá solicitar una prestación económica de carácter contributivo cuando proceda. Además, durante el tiempo que duren las mismas, el Servicio Público de Empleo Estatal ingresará las cotizaciones relativas a la Seguridad Social, asumiendo la aportación empresarial.
- a. **IMPORTANTE** para poder gozar de este derecho: Inscribirse como demandante de empleo y solicitar la prestación en la Oficina de Prestaciones **en los quince días hábiles siguientes al retorno**, para lo que deberá pedir cita previa a través de la página web www.sepe.es, o bien a través del teléfono 901119999, o bien podrá solicitarla a través de la sede electrónica del Servicio Público de Empleo Estatal <https://sede.sepe.gob.es>. En la misma solicitud deberá suscribir un compromiso de actividad consistente en la obligación que adquiere el beneficiario de buscar activamente empleo, aceptar una colocación adecuada y participar en acciones específicas de motivación, información, orientación, formación, reconversión o inserción profesional para incrementar su empleabilidad.
5. De no poder acceder a la ayuda anterior, podrá solicitar **Subsidio por desempleo de nivel asistencial siempre y cuando esté desempleado**; se inscriba como demandante de empleo en el plazo de treinta días desde la fecha de su retorno; carezca de rentas de cualquiera

naturaleza superiores, en cómputo mensual, al 75 % de la cuantía del salario mínimo interprofesional vigente, excluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias y no tener derecho a la prestación contributiva por desempleo.

6. También se contemplan otras ayudas de especial necesidad que se conceden a los retornados que se encuentren en situación de necesidad económica en relación con los gastos que deben afrontar en el momento del retorno, situación que se acreditará mediante informe de los Servicios Sociales del lugar de residencia del solicitante, o, en su caso, mediante informe de las Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo e Inmigración, de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.
7. Para el acceso a la asistencia sanitaria de los españoles residentes en el exterior que retornan a España pueden darse distintos supuestos, según el colectivo de que se trate y las diferentes situaciones que se producen en su relación con el sistema de la Seguridad Social español. Con carácter general, las personas protegidas por esta prestación como aseguradas serían:
 - a) Los trabajadores afiliados y en alta en el sistema, o en situación asimilada a la de alta; los pensionistas y los perceptores de prestaciones periódicas de algún régimen de la Seguridad Social, incluidos los perceptores de prestación o subsidio de desempleo.
 - b) Quienes hayan agotado una de estas prestaciones y se encuentren en situación de desempleo, no acreditando la condición de asegurado por cualquier otro título.
 - c) Las personas que, no siendo aseguradas por ninguno de los puntos anteriores, ni cobertura sanitaria obligatoria por otra vía, tengan nacionalidad española y residan en territorio español. Las personas protegidas por esta prestación como beneficiarias serían:
 - a. El cónyuge, o conviviente como pareja de hecho, de una persona asegurada.
 - b. El excónyuge, o persona separada judicialmente, a cargo de la persona asegurada, por percibir una pensión compensatoria de ésta.
 - c. Los descendientes de una persona asegurada, menores de 26 años, o mayores con discapacidad igual o superior al 65%.

MUY IMPORTANTE:

a la mínima duda, consultemos en Cáritas Vicaría, entidad eclesial especializada, etc.

– Capítulo VI –

FUTUROS INMIGRANTES

Por nuestro trato con inmigrantes con la calidez que, además de la calidad, pide Francisco, puede suceder que nos enteremos de “futuros inmigrantes”, de gente que está planeando venir a España con intención de quedarse.

Sería muy largo hablar de estas personas: cada situación es muy distinta. Con todo, y aunque no lo expliquemos largamente en este documento, anotemos que:

1. Si piensan solicitar asilo, es importante que no lo solicite ni en la embajada española en su país -riesgo de que les pidan dinero o de que se dilate el proceso- ni en el aeropuerto (pueden llegar a una expulsión sin más). Que intenten traer toda la documentación que les pueda ayudar a razonar su petición de asilo, además de documentación académica (si puede ser, convalidada) y laboral.
2. ¿Y si quieren inmigrar, pero no pedir asilo (esto es, venir a España como irregulares)? No hay una respuesta fácil a esto. No se les puede decir sin más que no vengan. Pero sí que es necesario que entiendan muy bien y muy precisamente a qué se van a tener que enfrentar tanto en la dificultosa regularización como en lo complicado de encontrar trabajo aun regularizados (y otros temas).
3. Los otros posibles casos están contemplados en los capítulos anteriores.

MUY IMPORTANTE:

a la mínima duda, consultemos en Cáritas Vicaría, entidad eclesial especializada, etc.

Anexo A

EL PADRÓN

El Padrón es un registro administrativo de todas las personas que viven en un municipio. Toda persona que viva en España tiene el derecho y la obligación de inscribirse en el Padrón del municipio en el que resida habitualmente, y la Administración tiene la obligación de realizar y actualizar el padrón. Quien viva en varios municipios o en varios domicilios dentro del mismo municipio, deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año.

- Si se cambia de domicilio, hay que solicitar ese cambio en el Padrón.
- Los menores de edad no emancipados y los mayores incapacitados deben figurar empadronados en el domicilio de los padres que tengan su guarda o custodia, o representantes legales.
- En el caso de recién nacidos, el alta se realiza de oficio por el Ayuntamiento a través de la información facilitada por el Registro Civil.

Utilidad para los/as inmigrantes

- Acredita el tiempo que se lleva en España (útil para obtener la regularización por Arraigo).
- Permite acceder a las prestaciones municipales, como las ayudas sociales.
- Acredita como vecino del municipio, independientemente de la nacionalidad o de la situación legal. Al Ayuntamiento no le corresponde realizar ningún control sobre la legalidad o ilegalidad de la residencia en territorio español de ninguno de sus vecinos.
- Si la persona migrante tiene NIE en vigor, le da derecho a solicitar la tarjeta sanitaria para la asistencia médica, que le será exigida para realizar el canje del permiso de conducir en el caso de existir convenio con su país de nacimiento,
- Es imprescindible para realizar la inscripción escolar de los hijos (a veces, aunque los menores no estén empadronados, para su escolarización de está admitiendo un informe social que indique que están residiendo en ese domicilio).
- Y es necesario para todos los demás trámites inherentes a los extranjeros.

Documentación para inscribirse

- En el caso de personas españolas: DNI (si está caducado, debe aportarse la solicitud de renovación de este).
- En el caso de personas extranjeras: NIE (o documento en vigor expedido por las autoridades españolas en que figure el NIE) o PASAPORTE en vigor. Si no tienen permiso de residencia, pueden empadronarse igualmente.
- Los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, tienen que renovar cada dos años el empadronamiento.
 - Puede verse la documentación detalladamente en
<https://sede.madrid.es/portal/site/tramites/menuitem.62876cb64654a55e2dbd7003a8a409a0/?vgnextoid=3e3debb41f6e2410VgnVCM2000000c205a0aRCRD&vgnextc>

[hannel=775ba38813180210VgnVCM100000c90da8c0RCRD&vgnextfmt=default](#)

- Solicitar cita previa en las Oficinas de Atención a la Ciudadanía - Línea Madrid: llamar al 010 o entrar en la web <https://www-s.muniMadrid.es/CitaNet/Concertar.do>

Empadronarse cuando no se tiene domicilio

El 2.5.20, el BOE publica una interesante resolución sobre la gestión del padrón⁸. Nos interesa, especialmente, el apartado 3: "Casos especiales de empadronamiento". Para nuestros efectos, tengamos en cuenta que:

- Para empadronar en un domicilio en el que ya están empadronados otros, basta una autorización por escrito de alguien mayor de edad que esté allí empadronado y que sea propietario de ese domicilio (ver 3.1).
- 3.2 *"Cuando el alta se produzca en un establecimiento colectivo (residencias, conventos, etc.) la autorización deberá ser suscrita por la persona que ostente la dirección del mismo. En estos casos se hará constar en el apartado «tipo de vivienda» de la hoja padronal la mención «colectiva». En los demás casos, el tipo de vivienda es «familiar»."*
- 3.3 *"Empadronamiento en infraviviendas y de personas sin domicilio. [...] la inscripción padronal es completamente independiente de las controversias jurídico-privadas sobre la titularidad de la vivienda, lo es también de las circunstancias físicas, higiénico-sanitarias o de otra índole que afecten al domicilio. En consecuencia, las infraviviendas (chabolas, caravanas, cuevas, etc. e incluso ausencia total de techo) pueden y deben figurar como domicilios válidos en el Padrón".* Lo que hay que asegurar es que una comunicación pueda llegar a esa dirección: *"En el caso de que sea razonable esperar que esa comunicación llegue a conocimiento del destinatario, se le debe empadronar en esa dirección"*. Por eso, puede y debe *"recurrirse a un «domicilio ficticio» en los supuestos en que una persona que carece de techo reside habitualmente en el municipio y sea conocida de los Servicios Sociales correspondientes"*. Y para esto:
 - Los Servicios Sociales han de informar sobre la habitualidad de la residencia en el municipio del vecino que se pretende empadronar.
 - Los Servicios Sociales han de indicar la dirección que debe figurar en la inscripción padronal, y comprometerse a intentar entregar cualquier notificación de la Administración.
 - Y, así, la dirección del empadronamiento será la que señalen los Servicios Sociales: la dirección del propio Servicio, la del Albergue municipal, la del punto geográfico concreto donde ese vecino suela pernoctar, etc.
 - Evidentemente, para practicar este tipo de inscripción no es necesario garantizar que la notificación llegará a su destinatario, sino simplemente que es razonable esperar que en un plazo prudencial se le podrá hacer llegar.

IMPORTANTE. Si, desde que se solicitó la inscripción, transcurren 3 meses sin que el ayuntamiento responda, ese silencio se interpreta como silencio positivo: el solicitante queda empadronado desde la fecha en que lo solicitó (art. 43 de la Ley 30/1992).

⁸ Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes, y Memoria Democrática. Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal. Véase completa en <https://bit.ly/2zCiG4y>

- Hay que solicitar una certificación de acto presunto: un escrito que presenta el propio ciudadano o ciudadana, en su propio nombre y derecho, dirigido al Alcalde presidente del Ayuntamiento correspondiente, en el que se solicita que en virtud del artículo 43 de la Ley 30/1992 se emita certificado del presunto acto administrativo por el que el ciudadano queda a todos los efectos empadronado al haberlo solicitado expresamente (se aporta copia de la solicitud de alta) y habiendo transcurrido el plazo de 3 meses sin que su petición haya sido resuelta de conformidad con el artículo 1, apartado 13 de la Resolución de 30 de enero de 2015 del Instituto Nacional de Estadística sobre Instrucciones técnicas a Orientaciones sobre el padrón municipal.
- Un supuesto especialmente complicado es el de las personas desplazadas que han perdido su documentación (p.e. porque se hundió la patera). El padrón es necesario para acceder a asistencia sanitaria; sin embargo, hablando con la Trabajadora Social del Ambulatorio y haciéndole un informe (si nos lo pide) suelen resolverse las situaciones en las que es preciso un seguimiento médico (p.e., un problema oftalmológico) de la persona desplazada que va más allá de la atención urgente a la que todos tienen derecho.

Anexo B

CREAR REDES SOCIALES

Es importantísimo para las personas migrantes poder contar con redes sociales, poder conectarse con otros migrantes, gente con experiencia migratoria previa, personas de su nacionalidad y entorno cultural, etc.

Pero es igual de importante que, desde el principio, se vaya cuidando la interculturalidad, por lo que el contacto con españoles/as es igual de necesario.

Cuando hablamos de “redes sociales” no nos referimos sólo ni principalmente a las redes en internet. Hablamos de relaciones, de ir creando vínculos –de diferente intensidad y estilo- con otros, de modo que haya una “red” de relaciones con la que el inmigrante pueda verse apoyado y pueda irse integrando en la nueva realidad que vive en España.

En el ciclo vital del proceso migratorio, los que lo inician no se benefician de las redes sociales porque estas todavía no han sido bien establecidas. Cuando ya están constituidas, hay mecanismos en las comunidades de origen y de llegada que, trabajando juntos, simplifican el movimiento. Además, las redes no se limitan únicamente a los nexos de “tú a tú” con unos u otros. Hay organizaciones formales (con fines de lucro o sin ellos, de la administración o de la iniciativa social) que también entran en esa red de vínculos que ha de ir creando el migrante, aunque, por supuesto, los lazos familiares, de amistad o de “paisanaje”, siguen siendo el recurso más importante.

- El Ayuntamiento de Madrid tiene una página con toda la información detallada sobre Asociaciones de todo tipo que trabajan con migrantes, por países, género, etc.:
<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/El-Ayuntamiento/Participacion-ciudadana/Asociaciones-de-inmigrantes?vgnnextfmt=default&vgnnextoid=ae767aaa4c111110VgnVCM2000000c205a0aRCRD&vgnnextchannel=8449e3d5d3e07010VgnVCM100000dc0ca8c0RCRD> Véanse sólo tres ejemplos de los muchos posibles:
 - Centro abierto cultural Fundación Iberoamericana Europea, con exposiciones, club de lectura, etc. Está en General Arrando ,14 (Madrid).
 - La Casa Árabe (Alcalá, 62, Madrid), ofrece cine, oposiciones, formación de español para árabes y árabe para extranjeros...
 - **CEPI.** El programa CEPI, orientado a dotar de conocimientos sobre la sociedad española para facilitar la integración del migrante, y esto de forma continua y gratuita: http://www.comunidad.madrid/sites/default/files/directorio_cepi_0.pdf

Nuestra tarea como Iglesia de Madrid

En este terreno, sería triste que la comunidad cristiana (Cáritas parroquial o de Vicaría, parroquia, comunidad religiosa, grupo cristiano...) no fuéramos los primeros en ofrecernos

como red de relación y apoyo afectivo y efectivo. Si nos limitamos a ofrecer la imprescindible ayuda técnica que el inmigrante precisa, dejamos de lado nuestra capacidad –en el Espíritu del Señor- de ternura y de abrazo, de fraternidad y de servicio. Recordemos una vez más a Francisco: tenemos que ofrecer calidad, pero siempre con calidez.

Cada realidad eclesial tendrá que pensar que puede y debe ofrecer. Pueden ser cosas aparentemente banales (felicitar el cumpleaños, quedar a tomar un café...). Pueden ser ofrecimientos desde la parroquia: horario de celebraciones, espacios de ocio, grupos pastorales en que puede integrarse, eventos especiales, tiempos fuertes, etc. Puede ser actos específicos organizados con ellos (no “para” ellos): relacionados con su gastronomía, o cultura popular, o costumbres del país... Puede ser sumarlos como uno más para ir juntos a tal sitio, o a hacer la compra, o al Centro de Salud, o...

No se trata de hacer aquí una lista. Se trata de que veamos al inmigrante como un hermano más (sea cual sea su fe o su religión), un hermano que necesita en su integrarse en España hombres y mujeres que vayan junto con él no sólo en sus problemas, sino –también y muy especialmente- en todo lo que es como persona y ser humano. Y desde esa forma de mirarle, desarrollar nuestra creatividad y nuestras posibilidades de ser, para él o ella, red social.

Anexo C

SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO

En muchas ocasiones, las personas –migrantes o no- acuden a Cáritas con una demanda concreta (empleo, económica...). Y esa demanda concreta puede hacernos olvidar que es casi seguro que, relacionadas con ella, haya otras áreas que debamos atender, para detectar posibles necesidades. Sólo así es posible lo que debemos hacer: un acompañamiento integral de la persona.

En el caso de las personas migrantes de reciente llegada, hay que decirnos una y otra vez que es falsa “Inmigrante que acude a Cáritas = Problema por el que acude a Cáritas”. Es mucho más: acompañar, acoger, promover, integrar, desde la calidad y calidez evangélica. Así, son muchas las áreas que pueden verse afectadas (jurídica, empleo, vivienda, familia, salud, desarrollo personal...), y es fundamental que detectemos estas situaciones para poder realizar un acompañamiento e intervención integral, tanto humana como cristianamente.

No se olvide en este acompañamiento el mostrar que no se debe, en forma alguna, hacer cosas que pueden “sonar” bien, pero que son un error (por poner algunos ejemplos, el traer sin más ni más a los hijos, el entrar en un negocio piramidal, el volver al país de origen unas semanas “para sacarte un dinero en la cosecha”, el firmar algo que me han presentado y que no he leído...). Hay una regla de oro para el inmigrante: ¡consultar todo antes de hacerlo!).

En concreto, en el diálogo y la acogida fraterna hay que ir desvelando estos aspectos:

- PROYECTO MIGRATORIO: país de origen / nacionalidad, cuándo llegó a España, composición de la unidad familiar, los motivos por los que migraron (según los motivos y la situación de su país pueden solicitar asilo) ...
 - A la vez, pueden tener unas expectativas que no se ajustan con la realidad laboral y social. Hay que acompañarlos en el proceso de conocer el funcionamiento y la situación de España, para que puedan ajustar sus expectativas y se marquen unos objetivos realistas.
- SITUACIÓN JURÍDICA: si han iniciado algún trámite de regularización. Y, en general, ver los distintos temas jurídicos que les pueden afectar. En este terreno, la ayuda especializada nos es imprescindible.
- SITUACIÓN SOCIAL: situación de vivienda, ingresos con los que cuentan, si está empadronado o tiene posibilidad de empadronarse, si precisan asistencia sanitaria y si la tienen, si los menores están escolarizados, etc.
- RED DE APOYO: si cuenta con familiares o amigos y que apoyo le pueden dar (material, afectivo...).
- DESARROLLO PERSONAL: las personas migrantes se encuentran, en muchas ocasiones, en situación de vulnerabilidad y pueden presentar altos grados de estrés. Es fundamental estar atentos a determinados síntomas y derivar a servicios psicológicos.
- SITUACIÓN ECONÓMICA. Habrá que ver en cada caso cómo acompañar el que se vaya disponiendo de una economía que permita vivir. No pocas veces habrá que enseñar a comprar en España, explicando cómo ahorrar. Y también puede suceder que, ante su

delicada situación

- **SITUACIÓN ESPIRITUAL.** Hay inmigrantes católicos a los que hay que ofrecer la realidad de la comunidad cristiana que les está acogiendo. Y, en el caso de otras religiones, también podemos y debemos orientar.

Véanse diversos recursos formativos, laborales, etc., en el Anexo E.

Anexo D

PETICIÓN DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

Tres avisos importantes:

- + Los plazos y fechas de este proceso son estructurales: están marcados y son inamovibles. Si el interesado no los cumple o se salta una cita, no podrá pedir asilo.
- + Por eso, nuestro seguimiento de este asunto debe ser muy cercano y absolutamente estricto.
- + Actualmente, es impredecible cuándo se resolverá la petición de asilo⁹: meses, años...

PROCESO:

Cuanto antes (subráyese: ¡cuanto antes!) hay que iniciar casi a la vez (se comenta más adelante) dos procesos. Los describimos aquí brevemente y, luego, los desarrollamos por separado):

- a) SOLICITAR EL ASILO. Esto es, iniciar el proceso con el que, en algún momento, el Estado español reconocerá (o denegará) a la persona su condición de asilado, o refugiado, o lo que sea. Esta solicitud hay que hacerla sí o sí.
- b) INICIAR EL PROCESO DE ADMISIÓN EN EL PROGRAMA DE ACOGIDA DE SOLICITANTES DE ASILO. Qué es este programa se dice más adelante. Por ahora baste decir que, a diferencia de lo anterior, no es obligatorio para ser reconocido como refugiado, pero sí prácticamente imperativo para las personas que acuden a nosotros. Se trata, por decirlo de algún modo, de los Servicios Sociales para solicitantes de asilo, protección, o lo que sea.

Por poner un ejemplo, no es obligatorio que una persona en situación de vulnerabilidad social acuda a los Servicios Sociales (puede intentar solventar la situación por su cuenta), pero, aunque no sea obligatorio, es más que necesario que lo haga. Lo mismo con lo que respecta a este programa de acogida.

Cuando se está en proceso de solicitud de asilo, la entidad encargada de la Primera Acogida es Cruz Roja, calle Valdecanillas, 112. Si se está viviendo en la calle, es imperativo acudir al Samur Social (y aunque se consiga otro alojamiento de emergencia, seguir acudiendo). Está en Carrera de San Francisco 10, tfno. 91 480 20 20 (metro Latina y Tirso de Molina).

A. SOLICITAR EL ASILO y ACOMPAÑAR EL PROCESO.

1. PEDIR CITA PARA LA SOLICITUD DE ASILO. Solicitar cuanto antes por internet cita para la solicitud de asilo en la Brigada Provincial de Extranjeros (Avda. Poblados, 51):
<https://sede.administracionespublicas.gob.es/icpplus/index.html> Tras seleccionar “Madrid”, seleccionar “ASILO - PRIMERA CITA-provincia de Madrid”.

- 1.1. Desde hace meses, lo más frecuente es que, al hacerlo por internet, lo único que se consiga es recibir un mensaje de que no hay citas disponibles. Lo único que se puede hacer

⁹ Recuérdese de que, en caso de que se denegara, la persona pasaría a estar en situación irregular, a ser un “sin papeles”: véase el [capítulo II](#).

es -un día y otro, y varias veces al día en horarios distintos- insistir, e insistir, e insistir. Cuándo le den la cita para la entrevista es, hoy por hoy, imprevisible. En teoría, no debería ser más allá de 2 semanas después de solicitarse.

- 1.2. Si se es matrimonio o familia con hijos, basta con pedir una cita (que la solicite el/la responsable de la familia). No es necesario una para cada miembro de la unidad familiar.
- 1.3. Desde el momento en que se pide la cita, el interesado ya no puede ser expulsado de España (ni siquiera, aunque pasara el plazo legal en que se supone debe tenerse la cita). No se tiene permiso de residencia, pero no es legal la expulsión.

2. PREPARAR LA ENTREVISTA PARA LA SOLICITUD DE ASILO. En ella se les pedirán sus datos, se les preguntará por qué solicitan asilo, etc.

- 2.1. Se pedirá una dirección, un teléfono de contacto, y un correo electrónico.

- No es necesario que la dirección sea el lugar donde, de hecho, estén viviendo. Téngase en cuenta que pueden pasar muchos meses hasta que se reciba un correo postal. Es imprescindible, pues, que la dirección que aporten sea alguna en la que se tenga la seguridad de que el interesado recibirá noticia de que ha recibido correo.
- Lo mismo el teléfono. Hay que asegurarse de que no se va a cambiar de número.

- 2.2. Hay que llevar 4 fotos¹⁰.

- 2.3. Es cierto que, en esta cita, no se va a decidir si se concede o no el asilo. Pero es igualmente cierto que lo que se alegue en esa entrevista es lo que se valorará para conceder o no el asilo. Por eso es básico preparar qué se va a decir (y qué no se va a decir), tener claros los argumentos por los que se justifica el pedir asilo, saber expresarlos clara y ordenadamente... Lo ideal es que el/los interesado/os preparen qué alegar con Cáritas o con otros servicios especializados.

- 2.4. No se olvide el aportar, si es posible, documentación acreditativa de lo que se alega. Por ejemplo, si se sufrieron ataques en el país de origen y se denunció a la policía, apórtese photocopies de la denuncia. O recortes de prensa, o testimonios de la discriminación en el país a determinados colectivos... Son ejemplos, véase en cada situación qué se puede aportar.

3. TRAS SOLICITAR EL ASILO EN LA ENTREVISTA¹¹.

- 3.1. En el mismo momento de la solicitud se recibe el documento “RESGUARDO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL”. Se suele hacer referencia a él como “la hoja blanca”¹².

¹⁰ Aunque, a veces, en la entrevista sólo se pide una.

¹¹ Quienes lleven tiempo acompañando estos procesos, no olviden que todo lo que sigue es “nuevo” El 20.6.19, el Ministerio del Interior dictó una Nota mediante informando del cambio en la documentación que se entrega a los solicitantes de protección internacional. El objetivo de este cambio fue agilizar los procedimientos.

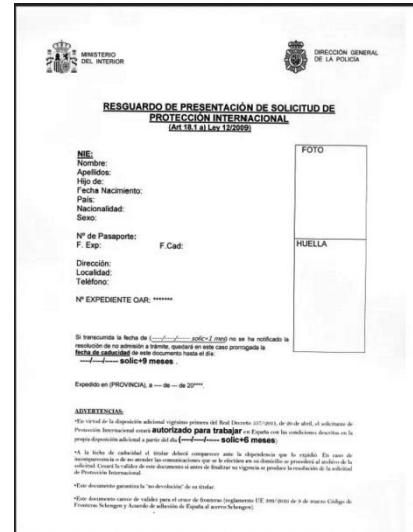
¹² Sustituye a la anterior primera tarjeta roja: “tarjeta roja sin trabajo”.

3.2. Importante: ese documento incluye el NIE (Número de Identificación de Extranjero). De hecho, debe llevarse encima copia del documento. Es el que identifica a la persona. Puede verse ampliada la imagen en <https://bit.ly/34l8aLH>

3.2. Se expide con dos fechas de validez:

3.2.1. La primera por un mes desde la solicitud.

3.2.2. Pasado ese mes, y si no se ha notificado la no admisión a trámite de la solicitud, se prorroga automáticamente (no es necesario hacer nada) la validez del documento hasta la segunda fecha de validez (seis meses desde la fecha de solicitud).



3.2. Esa hoja blanca da derecho a asistencia en el Sistema Público de Salud en las mismas condiciones que cualquier español¹³.

3.3. Caducado a los seis meses ese resguardo, y si no se ha comunicado al interesado que se rechaza su petición, se tiene derecho a la “tarjeta roja”, con la que se tiene el permiso de trabajo¹⁴.

- Pero, atención: esa tarjeta roja y su permiso de trabajo hay que solicitarla. Y como, una vez más, el trámite ha de realizarse por internet con toda la tardanza que eso conlleva, es imperativo que jen cuanto se tenga la hoja blanca! (que da el NIE) se solicite ya ese trámite de la tarjeta roja. Solicitándolo, claro, para una fecha posterior a 6 meses después de la obtención de la hoja blanca.
- Se hace en la ya conocida URL <https://sede.administracionespublicas.gob.es/icpplus/index.html> Tras seleccionar “Madrid”, seleccionar “ASILO-OFIC. DE ASILO Y REFUGIO.EXP/REN TIE Protección Internacional y Documentos Viaje. c/Pradillo 40”¹⁵.

4. FINAL DEL PROCESO. En un momento u otro, la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio comunicará al interesado/ si su solicitud ha sido aceptada o no:

¹³ Lo que no obsta para que, en la práctica, pueda darse el caso de que, al acudir al Centro de Salud, la persona que les atienda ponga pegas, o no sepa... Es momento, pues, de acompañar personalmente para aclarar las cosas. Véase el Real Decreto-ley 7/2018, de 27 de julio, sobre el acceso universal al Sistema Nacional de Salud (<https://www.boe.es/eli/es/rdl/2018/07/27/7>), que modifica la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.

¹⁴ Atendiendo estrictamente a la ley, en realidad se tiene permiso de trabajo al pasar los 6 meses de la hoja blanca, aun sin tener físicamente la tarjeta roja. Pero, en la práctica, eso no suele reflejarse en las bases de datos de la administración: si se intenta hacer un contrato al interesado, las bases de datos dirán que su número de Seg. Social no le da derecho a trabajar (aunque, alguna vez, la buena voluntad de el/la funcionario/a de turno solvente ese asunto). De ahí la importancia, como queda dicho, de solicitar cuanto antes la cita para esa tarjeta roja.

¹⁵ Para los peticionarios de asilo que solemos atender, es nula la posibilidad de trabajar con un contrato legal antes de la caducidad a los 6 meses de la hoja blanca. Es cierto que las leyes contemplan que, con hoja blanca o sin ella, un empleador puede contratar a alguien de otro país. Pero las condiciones que se exigen (básicamente, que no exista un español que pueda hacer ese trabajo, y que la persona que va a ser contratada esté en su país de origen; un ejemplo clásico se da en futbolistas no españoles), no se da entre los hermanos y hermanas que acompañamos.

- Se concede el *Estatuto de Refugiado*.
- O se concede el *Estatuto de Protección Subsidiaria* (no se reúnen los requisitos para ser reconocido como persona refugiada, pero se considera que hay motivos fundados para creer que, si se regresase al país de origen, se enfrentaría a un riesgo de sufrir daños graves).
- O se concede *Autorización de Residencia por Circunstancias Excepcionales* (ARCE) por Razones Humanitarias.
- O se *deniega el Refugio y Asilo*, y se ordena la salida obligatoria de España (lo que llevaría intentar las posibilidades de regularización del **capítulo III**). En todo caso, cabe recurso: acúdase a los servicios especializados de extranjería, Cáritas, etc.

B. PEDIR CITA CON LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA OFICINA DE ASILO. Como decíamos arriba, este es un proceso paralelo al anterior. Se trata de, solicitada la protección internacional, pedir la ayuda de los Servicios Sociales de Extranjería. Darán esa ayuda, o no la darán, o la darán en parte. Pero, sea lo que sea, es el único camino para entrar en el proceso de acompañamiento que el Estado Español tiene preparado para los solicitantes de protección, el Programa de Acogida de Solicitantes de Asilo.

1. PEDIR LA CITA en la Unidad de Trabajo Social (UTS). Hay que tenerla después de obtener la “hoja blanca”, el resguardo de solicitud de asilo, porque sólo con ella puede accederse a este Programa. Puede solicitarse a través de la ya citada Sede Electrónica de la Secretaría de Estado de la Función Pública: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/icpplus/index.html> Tras seleccionar “Madrid”, seleccionar “ASILO - OFICINA DE ASILO Y REFUGIO - Entrevista Trabajador/a Social. Calle Pradillo”.
2. Preparar CON EL INTERESADO/A LA ENTREVISTA. Qué decir, qué plantear... y qué NO decir (no “estoy viviendo con un primo mío”, sino “llevo dos noches durmiendo donde un primo lejano mío, pero no sé si tendrá que dejarlo esta semana”). Insistir al interesado en la importancia de “llorar” (entiéndase) e, igual de importante, aceptar lo que se le ofrezca.
3. EL PROGRAMA, que gestiona la UTS, DURA HASTA 18 MESES en dos fases:
 - 3.1. ACOGIDA (hasta 6 meses): Tarjeta sanitaria (atención primaria, especialidades y urgencias), Formación de adultos y clases de español, Orientación a vivienda, y Acogida en un alojamiento institucional (IMPORTANTE: el alojamiento puede ser en cualquier lugar de España, pero si el interesado no acepta el alojamiento que se le ofrece **¡sale del programa!**
 - 3.2. AUTONOMÍA (hasta 12 meses). Se proporciona Ayuda económica para la vivienda, Apoyo a la búsqueda de empleo y para manutención, Seguimiento escolar, Cases de español...

Anexo E

RECURSOS¹⁶

En este Anexo¹⁷:

1. Dormir
2. Comer
3. Salud
4. Ayudas sociales
5. Ocio
6. Asesoramiento, orientación, formación, cualificación laboral...

Los inmigrantes no deberían ser derivados a recursos para personas en situación de exclusión social, porque esos recursos no están pensados para ellos. Pero, dada la saturación de los recursos, no queda más remedio.

En cualquier caso, es crucial, tal y como se ha viendo, que, en el caso de solicitantes de asilo / refugio, se pida cita con la UTS, que gestiona los recursos propios de la red para estas situaciones. En el resto de los supuestos, es importante que hagamos seguimiento de la situación familiar, y, una vez cubierta la necesidad inmediata, tratemos de que las familias o personas accedan al recurso idóneo para la mejora de su situación.

Por último, cabe señalar que, aunque muchos de los recursos recogidos son de acceso directo, es conveniente que nos coordinemos con el mismo o envíemos informe de derivación, para que se sepa que la persona o familia en cuestión está siendo acompañada, y se pueda trabajar de forma coordinada.

1. DORMIR

Organizaciones que ofrecen alojamiento en situación de emergencia. Se distingue entre las de acceso directo, y las que requieren derivación, en las que se acompaña de forma más integral los procesos de las personas que se atiende.

ACCESO DIRECTO:

- **SAMUR SOCIAL** (hombre y mujeres, nacionales y extranjeros, con situación administrativa tanto regular como irregular). Información telefónica y Atención de Emergencias Sociales 24h. Telf. 112 // 914 802 020. Carrera de San Francisco el Grande, 10 Metro Latina (línea 5).

Es conveniente que llamemos para realizar derivación, aunque no es indispensable.

¹⁶ Se entenderá que no es fácil mantener actualizados los muchos datos que se frecen en este anexo. Se agradece vivamente el comunicar posibles cambios de datos de contacto, nuevos recursos, etc.

¹⁷ Puede consultarse también la guía “Dónde comer, dormir, y lavarse” que elabora anualmente la Comunidad de Sant’Egidio. Su edición 2020 puede descargarse desde la web de la Mesa por la Hospitalidad:

<https://tinyurl.com/guiasantegidio>

- **SAN ISIDRO PUE (Puerta Única de Entrada)** (hombres y mujeres con padrón en la Comunidad de Madrid). Paseo del Rey, 34. Metro Príncipe Pío (línea 6 y 10) Cercanías Telf. 917 581 550.
Solicitar cita previa en ese teléfono o en el 010.
- **SAN JUAN DE DIOS** (Hombres nacionales y extranjeros) Cierra en agosto. C/ Herreros de Tejada, 3. Metro Concha Espina (línea 9) Telf. 913 440 020.
Solicitar plaza de lunes a viernes de 9:00 a 14:00.
- **SAN MARTÍN DE PORRES** (Hombres nacionales y extranjeros). Cierra en Julio. C/ Vía Carpetana 47. Metro Vía Carpetana (línea 6) Telf. 914 281 170.
Solicitar plaza por la mañana el primer día laborable de cada mes.
- **CRUZ ROJA** (Personas extranjeras). C/ Santa Leonor, 8 Metro Ciudad Lineal (línea 5) Telf. 913 609 658.
Solicitar plaza los lunes y miércoles de 9:00 a 12:30.
- **CEDIA 24 HH** (Personas nacionales y extranjeras, es de Cáritas Madrid). C/ Cuart de Poblet 11 bis posterior. Metro Laguna (Línea 6) y Cercanías. Telf. 901 222 223 / 91 541 65 12 / 67 63.

ACCESO MEDIANTE DERIVACIÓN

- **CENTRO SAN VICENTE DE PAUL.** Paseo del General Martínez Campos, 18. Metro Iglesia (Línea 1). Telf. 914464739.
Cuentan tanto con albergue (personas sin recursos económicos) como con pisos de autonomía (se requiere de algunos ingresos).
- **CEAR.** Av. Institución Libre de Enseñanza, 41 8º. Metro García Noblejas (Línea 7). Telf. 915 552 908 / 915 550 698.
Recursos residenciales para población extranjera en general y programas específicos para jóvenes.
- **MPDL** C/ de Martos, 15 Entrevías (Cercanías) Telf. 914 297 644.
Distintos recursos de alojamiento según perfil, también específicos para jóvenes.
- **Pueblos Unidos** C/ Mártires de la Ventilla, 78 Metro Ventilla (Línea 9) Telf. 917 320 641.
Distintos recursos de alojamiento según perfil.
- **Mesa diocesana por la Hospitalidad.** Contactar con su Equipo de coordinación Operativa (ECO) en el correo contactoacogida@gmail.com .
Gestiona diversos alojamientos -sólo de urgencia- en parroquias y entidades eclesiales.
- **Asociación Horuelo.** Avd. Institución Libre de Enseñanza 41. Metro García Noblejas (Línea 7) Telf. 915 222 921.
Recursos para jóvenes de hasta 21 años.

- **Fundación La Merced Migraciones.** Oficinas y Acogida: Eraso 36, 3º I. Área de Integración: Londres 1 I. Telf. 913 555 550.
Recursos para jóvenes de 18 a 30 años.
- **Asociación El Olivar** C/ Mar Amarillo, 21 Metro Prosperidad (Línea 4) Telf. 913 812 051.
Recursos para jóvenes de hasta 21 años.
- **RAIS.** C/ Magallanes, 27 Metro Canal (Línea 2) Telf. 914 488 155.
Distintos proyectos principalmente para personas con larga trayectoria en calle, aunque también cuentan con recursos específicos para jóvenes, mujer, etc.

2. COMER

DESAYUNOS Y COMIDAS

- **AVE MARÍA, PADRES TRINITARIOS.** Cerrado en agosto. C/ Doctor Cortezo 4 Metro Tirso de Molina (línea 1) Telf. 914 293 997
Recoger tarjeta los dos primeros días hábiles de cada mes (sin tarjeta también). Abierto de lunes a domingo 9.30 a 11h.
- **CENTRO DE DIA Y COMEDOR SOCIAL SANTIAGO MASARNAU** Cerrado en agosto C/ Serafín de Asís s/n. Telf. 91 470 13 50. Metro: Batán (línea 10) Bus: 36/39/65. N8 Telf. 914 701 350
Hablar con Trabajador/a Social los lunes, miércoles, y viernes, de 9:30 a 12 h.
- **MISIONERAS DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO.** C/ Montesquiuza, 29. Metro Alonso Martínez (línea 5). Telf. 913 080 509.
- **COMEDOR SIervas DE JESÚS - OBRA SOCIAL STA. M.ª JOSEFA.** C/ Encarnación González, 3. Metro Nueva Numancia (línea 1). Telf. 914 771 004
- **COMEDOR MARÍA INMACULADA.** C/ General Martínez Campos, 18. Metro Iglesia (línea 1). Telf. 914 466 167
Recoger tarjeta de 9 a 10h
- **COMEDOR SAN FRANCISCO.** Cerrado en agosto. C/ Poeta Ángela Figuera, 25. Metro Vicente Aleixandre (línea 6). Telf. 915 350 062
Recoger número de 11 a 12 h.
- **CENTRO DE DIA Y COMEDOR SOCIAL LUZ CASANOVA.** C/ Sta. Engracia, 11. Metro Alonso Martínez (línea 4, 5 y 10). Telf. 914 454 169
Recoger número a las 9 h para entrevista con Trabajador/a Social (5 por día).
- **HERMANDADES DEL REFUGIO.** C/ Corredera Baja de San Pablo, 16. Metro Tribunal (línea 1 y 10) o Callao (línea 5). Telf. 915 220 070
- **COMEDOR MISIONERAS DE LA CARIDAD.** C/ Diligencia, 7. Metro Buenos Aires (línea 1.) Telf. 913 661 987 / 914 699 744

CENAS

- **COMEDOR VIRGEN DE LA CANDELARIA DE LA ORDEN DE MALTA.** Cerrado 11 junio al 14 septiembre. C/ Virgen de la Oliva 69-71. Metro Simancas (línea 7). Telf. 91 541 70 65
- **COMEDOR SANTA M.^a MICAELA DE LA ORDEN DE MALTA.** Cerrado del 11 junio al 14 septiembre. C/ Topete, 31. Telf. 91 541 70 65. Metro Alvarado (línea 1). Telf. 91 541 70 65
- **CENTRO SOCIAL SAN JUAN BAUTISTA.** C/ Costa Verde, 15. Metro Ventilla (Línea 9). Telf. 915 417 065
- **COMEDOR DE PLAZA ELÍPTICA.** C/ San Filiberto, 2. Metro Plaza elíptica (Líneas 6,11). Telf. 914 695 998
- **COMEDOR SANTA ISABEL.** C/Galileo, 14. Metro San Bernardo (Líneas 2 y 4). Telf. 914 479 292

3. SALUD

Independientemente de la situación legal del inmigrante, ante una urgencia médica tiene derecho a ser atendido en cualquier hospital público. Puede llamarse al 112.

Además, los menores, las embarazadas, o las personas portadoras de infecciones que puedan considerarse capaces de provocar una epidemia, tienen derecho a atención médica general, tanto de urgencias como para las consultas medidas pertinentes.

Si el inmigrante cuenta con pasaporte en vigor y padrón, podrá solicitar en su centro de salud el código DAR, documento que da acceso a la atención médica por médico de cabecera y enfermera.

Para las personas en situación administrativa irregular que no puedan acogerse a ninguno de los supuestos anteriores, se recogen a continuación una serie de organizaciones que ofrecen atención médica.

Además de los recursos que siguen, recuérdese que Cáritas Madrid tiene acuerdos con colectivos sanitarios para ciertos tratamientos. Consultese en Cáritas Vicaría, que será quien estudiará el caso.

- **DISPENSARIO MÉDICO SAN ANTONIO.** C/ Jaén, 3. Metro Alvarado (línea 1). Autobuses 64, 66, 124, 128. Lunes a viernes de 9:00 a 12:00 y de 17:00 a 19:00. Telf. 91 553 88 96.
Dispensario médico con los siguientes servicios: farmacia, óptica, odontología, ginecología, reumatología, psiquiatría, dermatología, podología, traumatología y cuidados médicos en general. Enfermería: curas, practicante, analíticas. Los servicios son gratuitos.
- **MÉDICOS DEL MUNDO.** C/ Juan Montalvo, 6. Metro Guzmán el Bueno.
Atención sociosanitaria a inmigrantes en Madrid. Atención sociosanitaria en unidad móvil y en locales dirigida a mujeres inmigrantes que ejercen la prostitución. Trámite de

tarjetas sanitarias y derivación a otros centros.

- **CENTRO SANITARIO SANDOVAL.** C/ Sandoval, 7. Metro Bilbao (líneas 1, 4) o San Bernardo (líneas 2, 4). Autobuses 3, 21, 147. Lunes a viernes de 08:45 a 12:00 horas. Telf. 91 445 23 28. Centro dependiente de la Comunidad de Madrid.
Diagnóstico y tratamiento de enfermedades de transmisión sexual, pruebas de diagnóstico seguimiento de VIH/SIDA, vacunaciones, atención ginecológica y atención psicológica, dermatología. Atención sanitaria destinada a personas sin recursos y sin cobertura sanitaria. No se necesita cita previa ni se requiere ninguna documentación.
- **CENTRO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA MUJER.** C/ Montesa, 22. Metro Manuel Becerra (líneas 2, 6). Autobuses 1, 48, 74. De lunes a viernes de 10:00 a 17:00. Telf. 91 588 51 03. Centro dependiente del Ayuntamiento de Madrid
Atención a la mujer: planificación familiar, obstetricia, ginecología, menopausia. Se realizan pruebas complementarias como mamografías, ecografías, densitometrías. Tratamiento de enfermedades de transmisión sexual.
- **ASOCIACIÓN ODONTOLÓGICA SOLIDARIA.** Telf. 915 346 829.
- **PROGRAMA MUNICIPAL DE TUBERCULOSIS.** C/ Montesa, 22. Telf. 915 885 100.
- **CLÍNICA UNIVERSITARIA DE ÓPTICA.** C/ Arcos de Jalón, s/n. Metro San Blas (línea 7). Telf. 91 394 68 89.
Terapia visual, baja visión. Se realizan exámenes visuales completos. La asistencia no es gratuita, precios económicos.
- **CENTRO DE ACOGIDA E INTEGRACIÓN SOCIAL SANTIAGO MASARNAU.** C/ Serafín de Asís, 7A. Metro Batán (Línea 10). Telf. 914 701 350.
Botiquín y consultas médicas básicas.
- **OBRA SOCIAL SANTA MARÍA JOSEFA.** C/ Sierra de Alcubierre, 21. Metro Nueva Numancia (Línea 1). Telf. 914 771 004.
Inyecciones, curas, y control de presión arterial.
- **CENTRO SOCIAL SAN JUAN BAUTISTA-** C/ Costa Verde, 15. Metro Ventilla (Línea 9). Telf. 915 417 065.
Dispensario médico: miércoles de 17:00 a 19:00h.

4. AYUDAS SOCIALES

1. Las personas solicitantes de asilo cuentan con un programa de apoyo propio, como se vio en el [Anexo D](#).
2. Para las personas en situación irregular que estén empadronadas se valorarán las ayudas a las que pueda tener acceso por los servicios sociales correspondientes. En la práctica, es poco probable que se le gestionen ayudas económicas sostenidas en el tiempo (del tipo RMI), pues, aunque en los requisitos no figura la necesidad de encontrarse en situación regular, el NIE o NIF es requisito indispensable para la solicitud de la misma.

Cáritas u otras organizaciones que estén interviniendo con la persona o familia valorarán las ayudas pertinentes sujetas a la situación y plan de acompañamiento de cada una de las familias atendidas.

3. Los migrantes con nacionalidad de la UE podrán solicitar, siempre que estén empadronados y cumplan los requisitos exigidos, la RMI (Renta Mínima de Inserción). Para ver en profundidad si la persona puede o no solicitar dicha prestación véase:

http://www.Madrid.org/cs/Satellite?c=CM_ConvocaPrestac_FA&cid=1109168955327&definicion=Prestaciones+ Sociales&pagename=ComunidadMadrid%2F Estructura&tipoServicio=CM_ConvocaPrestac_FA

Así mismo, y no de forma excluyente, los servicios sociales municipales valoran la idoneidad de la concesión de otro tipo de prestaciones públicas.

En caso de carecer de padrón, los organismos privados que acompañen la intervención valoran la concesión de ayudas económicas sujetas al plan de acción familiar.

4. En el caso de emigrantes retornados, se puede solicitar la ayuda a la que tienen derecho las personas españolas retornadas de determinados países en los que han trabajado, siempre que no tengan derecho a la prestación contributiva por haber cotizado por desempleo menos de 360 días en los 6 años anteriores a su salida de España. Información en: https://www.sepe.es/contenidos/personas/prestaciones/quiero_cobrar_paro/subsidio_para_emigrantes_retornados.html

Además, es posible que puedan acceder a algún subsidio dependiendo del tiempo que lleven fuera de España, lo cotizado aquí, y otras consideraciones: hay que derivarles al SEPE para que les orienten sobre la prestación más adecuada. Más información en: https://www.sepe.es/contenidos/personas/prestaciones/distributiva_prestaciones.html

5. Por último, si la persona está empadronada, podrá acceder a ayudas económicas o prestaciones sociales gestionadas desde servicios sociales municipales, así como las valoradas por las entidades privadas con las que esté trabajando para la mejora de su situación social.

5. OCIO

Madrid cuenta con una amplia y variada oferta gratuita de ocio, que será muy útil a las personas y familias inmigrantes.

- **Agenda cultural del Ayuntamiento de Madrid:** <https://www.esMadrid.com/agenda-Madrid>
- **Bibliotecas públicas del Ayuntamiento de Madrid:** <https://bibliotecas.Madrid.es/portal/site/bibliotecas>
- **Centros culturales del Ayuntamiento de Madrid:** <https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Cultura-ocio-y-deporte/Centros-Culturales-por-Distritos?vgnextfmt=default&vgnextoid=e322a543e84e1410VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnextchannel=7911f073808fe410VgnVCM2000000c205a0aRCRD>

- **Centros Juveniles del Ayuntamiento de Madrid:**
<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Jovenes/Direcciones-y-telefonos/Centros-Juveniles-del-Ayuntamiento-de-Madrid/?vgnextfmt=default&vgnextoid=ae68e4bf4ae67310VgnVCM2000000c205a0aRCRD&vgnextchannel=fe07b7dd3f7fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD>
- **Bono Joven Cultural del Ayuntamiento de Madrid (JOBO).** Es una iniciativa para fomentar el acceso a la cultura a jóvenes entre los 16 y los 26 años. Permite el acceso gratuito a los espectáculos programados en los seis grandes espacios culturales del Ayuntamiento:
https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Cultura-ocio-y-deporte/JOBO-Joven-Bono-Cultural?vgnextfmt=default&vgnextoid=2569749d783ee510VgnVCM2000001f4a900aRCRD&vgnextchannel=7911f073808fe410VgnVCM2000000c205a0aRCRD&WT.ac=JOBO_Joven_Bono_Cultural
- **Agenda cultural de la Comunidad de Madrid:**
<http://www.comunidad.Madrid/cultura/oferta- cultural-ocio/agenda-cultural-comunidad-Madrid>
- **Bibliotecas públicas de la Comunidad de Madrid:**
http://www.Madrid.org/cs/Satellite?cid=1354589859177&language=es&pagename=Portal_Lect or%2FPage%2FPLEC_distribuidora
- **Museos con acceso gratuito en Madrid:** <http://turismoMadrid.es/es/destacado/12627-museos- gratuitos.html>

6. ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN, FORMACIÓN, CUALIFICACIÓN LABORAL...

A. Eclesialmente, y en general, tenemos a **CÁRITAS** y a **ENTIDADES ECLESIASALES** especializadas. Entre ellas, no se olvide a ASTI. Depende de la Delegación diocesana de Migraciones, y ofrece amplio asesoramiento -también formación- a migrantes: Raimundo Fernández Villaverde, 18. Tel.: 913 656 518.

B. Asesoramiento jurídico:

- **OFICINA DE ASILO Y REFUGIO (OAR).** C/ Pradillo, 40, 28002 Madrid. Teléfonos 91 537 21 70 / 060
- **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES,** Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Unidad de Trabajo Social en la Oficina de Asilo y Refugio C/ Pradillo, 40, 28002 Madrid. Teléfonos 91 537 21 70 / 060
- **ACNUR (Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados).** Avda. General Perón, 32 – 2.º Izq. 28020, Madrid. Teléfonos 91 556 36 49 / 35 03
- **ACCEM (Asociación Comisión Católica Española de Migración).** Plaza Santa M.ª

Soledad Torres Acosta, 2 – 3.º 28004, Madrid. Teléfonos 91 532 74 78 / 79

- CEAR -tiene abogados especializados por países- (Comisión Española de Ayuda al Refugiado). Avda. de Asturias, 3 28005, Madrid. Teléfonos 91 555 06 98 / 29 08
- COMRADE (Comité de Defensa de los Refugiados y Asilados de España). C/ Lozano, 15 28053 Madrid. Teléfono 91 446 46 08
- CRUZ ROJA ESPAÑOLA.
 - C/ Valdecanillas 112, 28037, Madrid. Teléfono 913 04 00 16
 - C/ Pozas, 14 28005 Madrid Teléfono 91 523 88 11
 - C/ Muguet, 7 28044 Madrid Teléfono 91 532 55 55
- KARIBU (Amigos del Pueblo Africano). C/ Santa Engracia, 140 28003, Madrid. Teléfono 91 553 18 73
- RESCATE. C/ Valentín Beato 42, 2.º B, 28037 Madrid .Teléfono 91 447 28 72 / 29 60
- PUEBLOS UNIDOS -destacamos el Programa de Hospitalidad-. C/ Mártires de la Ventilla, 103, 28029 Madrid, Teléfono: 917 32 06 91
- SERCADE -sobre todo, subsaharianos-. C/ Calle Lope de Vega, 45, 1º, 28014 Madrid. Teléfono 913 69 00 00.
- SERVICIO JESUITA SERVICIO JESUITA A MIGRANTES. Muy útil su canal de atención virtual por whatsapp (691 130 864), correo (consultas@sjme.org), o facebook (facebook.com/sjmespana).

C. Oficinas municipales de información orientación para la integración de la población inmigrante:

- C/Juan Pantoja 2, 28039 Madrid. Teléfono 91 758 14 37
- C/ General Ricardos 93, 28019 Madrid. Teléfono 91 462 54 80
- C/ Vía Carpetana, 99, 28047 Madrid. Teléfono: 914 62 54 80

D. CEPI (Centros de Participación e Integración de inmigrantes). Ofrecen Información y asesoramiento, formación y orientación laboral, sesiones informativas sobre autoempleo y emprendimiento, enseñanza de español, actividades con menores y otros servicios. <https://www.comunidad.madrid/servicios/asuntos-sociales/centros-participacion-e-integracion-inmigrantes>

- COLLADO VILLALBA: 911 896 569. C/ Piedrahita, 42
- TETUÁN: 913 981 833. C/ Nuestra Señora del Carmen, 17 y 19
- CHAMARTÍN: 915 637 775. C/ Canillas, 11
- ALCOBENDAS / S.S. DE LOS REYES: 916 592 414. C/ Viento 2
- CENTRO / ARGANZUELA: 918 182 978. C/ Arquitectura 15
- USERA/VILLAVERDE: 810 512 512 C/ Rafaela Ybarra 33, Madrid

E. EDUCACIÓN, CUALIFICACIÓN LABORAL

Desde el inicio del acompañamiento, e independientemente de la situación jurídico-administrativa de la persona, es importante trabajar la formación y cualificación laboral. No sólo por la mejora de la empleabilidad, sino también porque ayuda a ir creando redes sociales, asentar su situación en el país, y dotar de cierta estructura su tiempo. Es posible que su cualificación laboral previa o sus expectativas laborales en España no concuerden con las posibilidades reales de empleo. Habrá que ir trabajando la asunción de su situación y posibilidades laborales y formativas reales, y derivar a los recursos más idóneos.

- En los menores de 16 años, la escolarización es obligatoria, independientemente de su situación legal. Es importante que los niños normalicen su situación lo antes posible, por lo que su escolarización debe ser una de las prioridades en el diseño del plan de acompañamiento. Acúdase a la Junta de Escolarización del distrito en el que residan, preferentemente con padrón; pero si no se tiene, seguir priorizando la escolarización, aunque nos encontraremos con algunas dificultades debemos priorizarlo. Listado de las Juntas en: <https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Infancia-y-familia/Servicios-de-Apoyo-a-la-Escolarizacion-Curso-2016-2017?vgnnextfmt=default&vgnextoid=88217cf3395b410VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnextchannel=2fbfb7dd3f7fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD>
- Lo primero para plantear la formación y cualificación laboral de las personas es cerciorarnos de que comprende de forma adecuada el español. De no ser así, antes de derivarle a cualquier otro recurso, tendrá que aprender el idioma. Hay varias ONG que trabajan la alfabetización. Además, en los CEPI hay clases según niveles y con distintos horarios. Relación de los CEPI en Madrid:
<https://www.comunidad.madrid/servicios/asuntos-sociales/centros-participacion-e-integracion-inmigrantes>
- Las personas solicitantes de asilo pueden inscribirse en el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) para solicitar formación desde el momento en el que cuenten con el resguardo de solicitud de asilo/refugio. Y pueden acceder a la formación ofrecida por los organismos de dicha área, incluidos los certificados de profesionalidad¹⁸. Para encontrar la oficina de SEPE más cercana al domicilio de la persona en acompañamiento:
http://www.sepe.es/direccionesytelefonosWeb/jsp/JSP_index.jsp?provincia=0
- Con relación a los migrantes retornados, desde su llegada al país pueden acceder, en igualdad de condiciones que cualquier otro nacional, tanto a las ofertas formativas como a las laborales de organismos tanto públicos como privados.
- Los migrantes en situación irregular, únicamente podrán acceder a la formación de entidades privadas -atención a los servicios de Cáritas Vicaría- (siempre que no se requiera de documentación en regla para ello). Ya vimos que no pueden emplearse en el mercado laboral ordinario.

¹⁸ Para convalidar titulaciones acudir al Ministerio de Educación, en la calle Alcalá, 34

- Esto no debe ser un impedimento para que trabajemos la cualificación. Es prioritario que se cualifique de la mejor forma posible, para que, una vez se encuentre en situación regular, acceda lo más pronto posible a un empleo.
- Sea cual sea su situación administrativa, téngase en cuenta los servicios de Cáritas y otras entidades eclesiales.

Anexo F

OBTENCIÓN DE LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA

La adquisición de la nacionalidad española es un tema que excede el objetivo de este Prontuario. Véase un resumen del asunto en <https://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/areas-tematicas/nacionalidad/nacionalidad/como-adquiere-nacionalidad>

El mejor camino para la persona migrante que quiera seguir este proceso, es que le indiquemos que se asesore en la Delegación diocesana de Migraciones y su servicio ASTI: Raimundo Fernández Villaverde, 18. Tel.: 913 656 518

Anexo G

VENEZOLANOS/AS A LOS QUE SE DENIEGA PROTECCIÓN INTERNACIONAL

En febrero de 2019, el Ministerio del Interior aprobó una propuesta de la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio (CIAR) que afecta a **ciudadanos de nacionalidad venezolana cuyas solicitudes de protección internacional hayan sido denegadas**:

La persona a la que se le haya denegado definitivamente la protección, podrá documentarse directamente en dependencias policiales, mediante obtención de cita previa en la sede electrónica del Ministerio de Política Territorial y Función Pública:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/icpplus> Ahí podrá solicitar la expedición y entrega de la tarjeta de identidad de extranjero (TE), aportando la documentación adecuada: https://www.policia.es/documentacion/ciudadanos_venezolanos.pdf

Las personas nacionales de Venezuela a las que se les haya denegado la protección internacional con anterioridad a febrero de 2019, siempre que sus solicitudes hubiesen sido presentadas y denegadas con posterioridad al 1 de enero de 2014, puedan beneficiarse de la autorización de residencia temporal por razones humanitarias de protección internacional, en caso de que cumplan determinados requisitos. Para documentarse, se deberá solicitar cita del mismo modo que en el supuesto anterior.

Finalmente, se señala que desde la notificación de la resolución en la que se concede la autorización de residencia temporal se encuentra reconocido el derecho a trabajar, sin que sea preciso solicitar una autorización adicional.

Anexo H

DEVUELTO A ESPAÑA POR EL CONVENIO DE DUBLÍN

Por un convenio europeo, el Convenio de Dublín¹⁹, un solicitante de asilo en cualquier país de la Unión Europea debe realizar ese proceso en el Estado en donde solicitó ese asilo, hasta su resolución favorable o desfavorable.

Así, si la persona que solicitó el asilo en España se marcha a otro país de la UE, este país tiene el derecho de devolverle a España, donde es más que probable que se dictamine que la persona ha abandonado el proceso al no permanecer en España. Lo que aboca a buscar por la vía judicial que se anule ese ser eliminado del sistema de asilo.

Si nos encontramos en la Cáritas parroquial con alguien en este caso (los llamados “dublineses”), es imperativo, dado lo complejo de su situación, que pidamos asesoramiento en nuestra Cáritas Vicaría o en otra entidad especializada.

¹⁹ Véase una buena explicación de este Convenio, incluyendo sus problemas y sus posibles injusticias, en la página del ACNUR: https://eacnur.org/blog/convenio-de-dublin-que-es-tc_alt45664n_o_pstn_o_pst/

Anexo I

MODELO DE QUEJA AL DEFENSOR DEL PUEBLO

Puede formularla cualquier persona, nacional o extranjera, en situación legal o irregular. Es **un procedimiento muy poco formalista**. Se referirá al mal funcionamiento de las instituciones públicas de cualquier tipo y/o a la afectación de derechos fundamentales. Se excluyen asuntos con un procedimiento abierto en un Juzgado. Es un modo de **simultanear el empoderamiento de las personas y propiciar mejoras y buenas prácticas en las instituciones**.

- Se puede hacer por internet, siguiendo su propio formulario en la web:
<https://www.defensordelpueblo.es/tu-queja/01-description/>
- O bien, enviar un correo con el archivo de la queja firmada (este mismo modelo sirve, completado con los datos del caso particular) a: registro@defensordelpueblo.es

Se procurará que las quejas las efectúen las mismas personas afectadas como forma de educar en su dignidad o derechos. Y **cuando una situación se reitere o la afectación de los derechos fundamentales sea muy grave, se trasladará la situación a los servicios jurídicos centrales de Caritas Madrid** por si procediese una queja más institucional o cualquier otra intervención de abogacía e incidencia pública.

MODELO

AL DEFENSOR DEL PUEBLO	
FULANO DE TAL Y TAL, nacido el ... de ... del año ..., con nacionalidad ..., número de pasaporte..., con domicilio provisional en..., email ..., y móvil: ..., por medio del presente escrito, formulo la siguiente	Dar todos los datos de identificación y de contacto que se puedan aportar.
QUEJA:	Enumerar con brevedad, rigor, y precisión, los hechos. Dar datos concretos y fechas. Y si las hubiere, referencias documentales, no simples opiniones. No hace falta mencionar normas jurídicas, aunque, si se conocen, se puede hacer ²⁰ .
I.-	
II.-	
Con mi agradecimiento, reciba un saludo cordial.	
(firma)	
Madrid, a ... de ... de 20...	

²⁰ Por ejemplo, en el caso de las personas que se encuentran en situación de calle y asimiladas, se puede mencionar la Directiva 2013/33/UE, de 26 de junio, que aprueba normas para la acogida de solicitantes de protección internacional. Señala la obligatoriedad de dar acceso inmediato al sistema de acogida a los solicitantes y beneficiarios de protección internacional, incluyendo a personas vulnerables y menores de edad, asignándoles un recurso adecuado a sus necesidades, y determina las ayudas a las que tienen derecho.

Anexo J

MODELO DE ESCRITO DE PETICIÓN A LOS PODERES PÚBLICOS

Aunque es poco utilizado, **las personas españolas y extranjeras, con independencia de la situación administrativa que tengan en España, pueden dirigirse a cualquier poder público.**

Se fundamenta en el artículo 27 de la Constitución Española que señala “el derecho de petición individual y colectivo”. Se trata nada menos que de un derecho fundamental y goza de una especial protección que, entre otras cosas, obliga a la administración a responder.

Su contenido es amplísimo. La ley Orgánica 4/2001, que lo regula señala que “las peticiones pueden incorporar una sugerencia, una iniciativa, una información, expresar quejas o súplicas”, refiriéndose a “todo aquello que no deba ser objeto de un procedimiento especialmente regulado. La regulación del derecho de petición debe caracterizarse por su sencillez y antiformalismo”.

Sin embargo, para mostrar la importancia de traducir necesidades en derechos y la conveniencia de ser asesorados por los servicios jurídicos de Caritas en las Vicarías/Red San Raimundo de Peñafort, adjuntamos un formulario que desarrolla la parte jurídica a modo de simple ejemplo y necesitada de permanente actualización. Sin embargo, para su uso por particulares, no es necesario añadir todo eso, como indicamos más abajo.

Siempre se presentará el original y una copia firmados en la ventanilla de la administración (que devolverá una copia sellada) o, más cómodo aún, se remitirá por correo certificado administrativo desde cualquier oficina de Correos. Ésta sellará original y copia, procediendo el interesado, en presencia del personal de Correos que le atiende, a introducir en el sobre, consignando la dirección y el remite, el escrito firmado. Finalmente, el propio interesado cerrará el sobre con el escrito dentro y le será entregada la copia sellada. Surte el mismo efecto jurídico que si se presentase ante el órgano de la administración correspondiente.

MODELO

SR. PRESIDENTE DEL GOBIERNO	Póngase la autoridad a qué se dirija. Si es a varias, un ejemplar para cada uno, con el destinatario diferenciado.
SR. PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	
SR. ALCALDE DE MADRID	
Doña María Dolores Pobreza Exclusión, con domicilio en Madrid, calle Virgen de los Desamparados núm. 102 (28038 Madrid), mayor de edad, provista de pasaporte nº ..., y cuyas demás circunstancias personales se detallan en el presente escrito, ante V. E. comparezco y	Lo de la izquierda es, por supuesto, un ejemplo. Dense todos los datos personales y de contacto posibles.

EXONGO:

Que por medio del presente escrito, al amparo de lo previsto en el art. 29 de la Constitución (contenido en el Título I, Capítulo II, Sección 1^a, vinculante para los poderes públicos (art. 53.1 CE), recurrible en amparo ordinario (art. 1.2 de la ley 62/1978 de 26 de diciembre) y constitucional (arts. 53.2 CE y 41 a 58 LOTC), desarrollado explícitamente por la Ley Orgánica 4/2001, reguladora del Derecho de Petición, entendido como el derecho de cualquier ciudadano a dirigirse a los poderes público en solicitud de actos o decisiones sobre materia de su competencia de cuyo ejercicio no podrá derivarse perjuicio alguno para el peticionario (art.), ejerzo el mentado Derecho constitucional de Petición en los términos que seguidamente se dirán.

Que dicho Derecho puede ejercitarse ante cualquier autoridad en sentido amplio, la cual deberá acusar recibo en diez días (art. 6.2), debiéndose comunicar al interesado la resolución motivada que se adopte en el plazo de tres meses (art. 11).

ALEGACIONES DE HECHO

I.- Que soy madre de familia, con tres hijos a mi cargo de 13, 10 y 3 años respectivamente. Mi esposo nos abandonó, siendo insolvente, por lo que, a falta de previsión estatal para estos casos, no percibo pensión alguna por su parte.

II.- Queuento con trabajo temporal, percibiendo 400 euros mensuales.

III.- Que la vivienda que ocupo no es propia, pagando por el alquiler de esta la cantidad de 500 euros y, además, como es lógico, he de hacer frente a gastos de agua, electricidad, gas, alimentación, vestido etc. con lo que no es difícil deducir la extrema precariedad en que me encuentro, tanto yo como mis hijos.

Nuevamente va un ejemplo a la izquierda. Describir la situación detalladamente, pero sin enrollarse. Aportar toda la documentación que se pueda.

ALEGACIONES DE DERECHO**A) Preceptos Constitucionales:**

I.- Invoco el Derecho constitucional de Petición contenido en el art. 29 CE. Derecho de Petición, del que es titular toda persona, mayor de edad, para ante cualquier poder público en actos materia de su competencia (cf. art. 1 de la L.O. 4/2001).

II.- Igualmente, señalo que el art. 10 de la Constitución indica

Este muy largo apartado de ALEGACIONES DE DERECHO puede omitirse, como se dijo arriba.

que la dignidad de la persona y los derechos que le son inherentes constituye el fundamento del orden político.

III.- El art. 9.2 de la Constitución determina que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

IV.- El art. 9.3 de la Carta Magna asegura el principio de responsabilidad de los poderes públicos.

V.- Por su parte, el art. 10.2 señala que las normas relativas a derechos fundamentales se interpretarán de conformidad con la Declaración de los Derechos Humanos y los tratados internacionales suscritos por España.

VI.- El art. 41 asegura que los poderes públicos garantizan la asistencia y prestaciones sociales ante situaciones de necesidad.

VII.- Menciono también que el art. 39.1 CE determina que «Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia»; el art. 31.2 añade que «los poderes públicos aseguran, asimismo, la protección integral de los hijos», y el art.

31.4 determina que «los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos».

VIII.- Por último, pero no menos importante, no puede olvidarse que el modelo de Estado surgido del pacto constitucional es «el Estado Social y Democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político».

B) Declaraciones y Acuerdos Internacionales de directa aplicación al caso en España:

I.- Art. 25.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH 1948): «Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo, derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad».

II.- El art. 16.3 DUDH prescribe que «la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado».

III.- El art. 23.3 DUDH determina que «Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social».

IV.- Concretando más, el art. 25.2 DUDH señala que «la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados especiales».

V.- Por su parte, el art. 7 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC 1966) establece que «los Estados reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias, que le aseguren en especial: a) Una remuneración que les proporcione, como mínimo, a todos los trabajadores; [...] i) Un salario equitativo; en particular, las mujeres con salario igual por trabajo igual».

VI.- El art. 10 PIDESC menciona que «1. Se debe conceder a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y educación de los hijos a su cargo. 2. Se debe conceder especial protección a las madres durante un período de tiempo razonable antes y después del parto. 3. Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna, por razón de filiación o cualquiera otra condición. Debe protegerse a los niños y adolescentes contra la explotación económica y social».

VII.- En el art. 11 PIDESC se reseña que: «Los Estados Parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados y a una mejora continua de las condiciones de existencia».

VIII.- Por su parte, el art. 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP 1966) determina que «La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado».

IX.- El art. 24.1 PIDCP reseña que: «Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que la condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado».

X.- Por su parte, el art. 2.1 del Pacto Internacional Derechos Económicos, Sociales y Culturales determina que «cada uno de los Estados... se compromete... a la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos».

XI.- El art. 7º PIDESC establece que «Los Estados reconocen el derecho de toda persona a [...] ii) Condiciones de existencia digna para ellos y para sus familiares».

XII.- El art. 34.3 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (CDFUE 2000) indica que «con el fin de combatir la exclusión social y la pobreza, la Unión reconoce y respeta el derecho a una ayuda social y a una ayuda de vivienda para garantizar una existencia digna a todos aquellos que no dispongan de recursos suficientes».

XIII.- La Carta Social Europea, en su art. 14 señala que «Toda persona tiene derecho a beneficiarse de servicios de bienestar social».

XIV.- El art. 4 CSE-I continúa diciendo que «Todos los trabajadores tienen derecho a una remuneración suficiente que les proporcione a ellos y sus familias un nivel de vida decoroso».

XV.- En el art. 13, 3 CSE-II se establece que los Estados se comprometen a «disponer lo preciso para que todas las personas puedan obtener por medio de servicios adecuados, públicos o privados, el asesoramiento y ayuda personal necesario para prevenir, eliminar o aliviar su estado de necesidad personal o familiar».

XVI.- Asimismo el art. 16 CSE-I determina como principio general que «La familia, como célula fundamental de la sociedad, tiene derecho a una adecuada protección social, jurídica y económica, para lograr su pleno desarrollo».

XVII.- El art. 17 CSE-I mantiene que «la madre y el niño, con independencia de la situación matrimonial y de las relaciones

de familia, tienen derecho a una adecuada protección social y económica».

XVIII.- Por su parte, el art. 4.2 CSE-II prescribe el «Derecho de los trabajadores a una remuneración suficiente que les proporciona a ellos y sus familias un nivel de vida decorosa».

XIX.- En el art. 16 CSE-II se explicita que «Con miras a lograr las condiciones de vida indispensables para un pleno desarrollo de la familia, célula fundamental de la sociedad, las partes contratantes se comprometen a fomentar la protección económica, jurídica y social de la familia, especialmente mediante prestaciones sociales y familiares, disposiciones fiscales, apoyo a la construcción de viviendas adaptadas a las necesidades de las familias, ayuda a los recién casados o por medio de cualesquier otras medidas adecuadas».

XX.- El art. 17 CSE-II reconoce el «Derecho de las madres y los niños a una protección social y económica, incluyendo la creación o mantenimiento de instituciones o servicios apropiados».

XXI.- Por su parte, los arts. 20-23 de la Carta Comunitaria de los Derechos Sociales Fundamentales de los Trabajadores (Estrasburgo, 9 de diciembre 1989) reseñan el derecho de una «especial protección para niños y jóvenes».

XXII.- En el art. 24 de la mencionada Carta Comunitaria de los Derechos Sociales Fundamentales de los Trabajadores se recoge que «Toda persona que no haya alcanzado la edad de jubilación, pero que no tenga derecho a pensión y que no tenga otros medios de subsistencia, debe poder disfrutar de recursos suficientes y de una asistencia social y médica adaptadas a sus necesidades específicas».

XXIII.- Asimismo, el art. 2 del Tratado de la Comunidad Europea (TCE) se explicita que «La Comunidad tendrá por misión... un desarrollo armonioso, equilibrado y sostenible de las actividades económicas en el conjunto de la Comunidad, un alto nivel de empleo y de protección social, la igualdad entre el hombre y la mujer... la elevación de nivel y calidad de vida».

XXIV.- En el art. 136 TCE se recoge que «Los Estados miembros tendrán como objetivo... la mejora de las condiciones de vida y de trabajo, una protección social adecuada, el diálogo social, el desarrollo de los recursos humanos... y la lucha contra las exclusiones».

XXV.- La «Recomendación sobre criterios comunes relativos a recursos y prestaciones suficientes en los sistemas de protección social» (Consejo de las Comunidades Europeas de 24 de junio de 1992) –92/441/CEE-, establece la recomendación de que «todos los Estados miembros reconozcan el derecho fundamental de la persona a recursos y prestaciones suficientes para vivir conforme a la dignidad humana... La prestación será sin límite de duración, siempre que se cumplan las condiciones de acceso, pudiendo asignarse por períodos de tiempo, limitados pero renovables... la reinserción de las personas más pobres en los sistemas de derecho general deberá constituir un objetivo paralelo. [...] Se deberá simplificar todo lo posible los procedimientos y las modalidades de acceso a este derecho [...] concediendo a las personas o familiares cuyos recursos sean inferiores al importe así fijado, una ayuda diferencial que les permita alcanzarlo».

XXVI.- Por su parte, la Ley Orgánica 1/96 de Protección Jurídica del Menor en su art. 2 señala que «primará el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés legítimo». Cf. asimismo la Declaración de los Derechos del Niño ONU, 20.11.1959, principio 7. En el mismo sentido deben mentarse la Convención Derechos del Niño de la ONU 20.11.1989 y la Carta Europea de los Derechos del Niño de 8 de julio de 1992. El interés del menor se fundamenta en criterios no formalistas ni legalistas (Cf. Ley Penal del Menor, LO 5/2000, art. .7.3 y Ley 6/1995 de Garantías de los derechos de la infancia y la adolescencia (BOCM núm. 83 de 7.04.95, art. 3 y 48 i). En el art. 1 c de esta última norma de la Comunidad de Madrid se señala que «se buscará favorecer la atención e integración social de los menores en todos los ámbitos de convivencia, favoreciendo su desarrollo de forma integral y buscando el interés superior del menor». Igualmente, siempre del ámbito de especial protección a la infancia, el art. 10 de la señalada LO 1/96 legisla que los menores tienen derecho a recibir de las Administraciones Públicas la asistencia adecuada para el efectivo ejercicio de sus derechos, desde los principios recogidos en el mismo texto normativo en su art. 11: a) Supremacía del interés del menor; b) Mantenimiento del niño en el medio familiar de origen; c) Integración familiar y social y d) Prevención de situaciones que puedan perjudicar su desarrollo personal entre otras. Apreciada la situación de riesgo (ex art. 17) la entidad de protección de menores pondrá en marcha actuaciones para reducirla y realizará el seguimiento de la evolución del menor en la familia.

XXVII.- Finalmente, a modo de resumen, no silenciaré otro

fundamento del derecho que solicito: «Uno de estos deberes, y correlativo derecho, es el denominado de “asistencia social”, “servicios sociales”, concepto pluridimensional, alejado de del antiguo concepto de “beneficencia pública” más cercano a la filosofía del Estado liberal, pero hoy inadmisible en un Estado Social». Así de tajante se expresaba la Exposición de Motivos de la derogada Ley 11/1984 de Servicios Sociales cuyo espíritu sigue en vigor en la Ley que la ha sustituido.

En Virtud de todo lo cual, y al amparo de todas las alegaciones invocadas, por medio del presente escrito, de V.E. **SOLICITO:**

Tenga por presentado escrito de petición, acordando se me apruebe un complemento en la cuantía precisa para poder subvenir los gastos de la vida diaria familiar con un mínimo decoro compatible con la dignidad humana. Prudencialmente cuantifico esa ayuda en 500 euros mensuales.

Es cuanto tengo el honor de poner de manifiesto ante V.E., en Madrid, a ... de ... de 20...

(F i r m a)

OTROSÍ DIGO: Que, a los efectos de interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo y posterior recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional y, si fuera procedente, ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, hago explícita reserva de los artículos citados en las Alegaciones de Derecho.

A partir de este “En Virtud...”, añádase todo al escrito.

Esto es otro ejemplo.
Describase la petición clara y brevemente.

Anexo K

RECORRIDO Y RETOS DE LAS ACOGIDAS DE EMERGENCIA DE LA MESA POR LA HOSPITALIDAD

La Mesa por la Hospitalidad se constituyó en septiembre de 2015 para la coordinación y animación de iniciativas de nuestra diócesis en favor de las personas desplazadas con los objetivos de acoger, proteger, promover e integrar; también a la comunidad cristiana en general, a la que la Mesa debe dinamizar y movilizar.

La Mesa, en su coordinación de toda la Iglesia de Madrid, ni quiere ni debe suplir a las administraciones públicas.

Desde su constitución, a la Mesa por la Hospitalidad han llegado numerosas solicitudes de ayuda. Una de las situaciones más complicadas ha sido, sin duda, la de aquellas personas y familias con menores que se han quedado en situación de calle por no haber plazas suficientes en los recursos públicos. Han sido atendidas 300 personas desde el 27 de junio de 2018 hasta julio de 2019.

La labor de la Mesa se une a otras muchas respuestas de entidades eclesiales y civiles o de familias, que acogen, protegen, promueven e integran.

La Mesa por la Hospitalidad, al tiempo que ha acogido a las personas, ha reclamado a las Administraciones competentes que asumiesen su responsabilidad de dar respuesta a las situaciones de estas personas.

Pese a los esfuerzos realizados, esto sigue sin resolverse y resulta necesario seguir dando pasos en esta dirección.

¿A qué realidades de emergencia residencial intenta dar respuesta la Mesa?

- A personas o familias en proceso migratorio.
- Que se encuentran en situación de calle (urgencia)
- Cuando se ha solicitado una respuesta a los recursos públicos competentes y no la han ofrecido.

¿Qué se pide a los espacios de acogida de emergencia?

- Un lugar donde las personas puedan dormir y asearse (duchas), con unas mínimas condiciones de habitabilidad y seguridad.
- Que ofrezcan cena, desayuno, y útiles para el aseo personal.
- Personas responsables del espacio (abrir la puerta, coordinación, etc.).
- Que sean autosuficientes en todo lo que implica la acogida. (En la medida de lo posible).
- Si pueden, lavado de ropa de cama.

¿Qué funciones asume cada agente de la acogida?

- **La entidad que presenta la solicitud** se responsabiliza del acompañamiento a la persona/familia (buscar un lugar para comer, cubrir gastos de transporte y medicinas, etc.), así como de encontrar una salida en el plazo más corto posible.
- **Para las familias que no obtengan respuesta de la administración** a corto plazo, el Equipo de Coordinación Operativa (ECO), dependiente de la Mesa por la Hospitalidad (MH), podrá derivar al Servicio Diocesano de Vivienda (SDV) de Cáritas Diocesana de Madrid.
- **Para los varones que no obtengan respuesta de la administración** a corto plazo, el ECO podrá derivar a un espacio específico dependiente de la MH.
- **El equipo de Cáritas de vicaría** recibe las peticiones de las parroquias y las traslada al ECO como el resto de las entidades.
- **El ECO** se coordina con las entidades que derivan y con los espacios de acogida de emergencia. Gestiona a los voluntarios de noche. Apoya la sensibilización. Es responsable de que el “engranaje” funcione, propiciando una acogida de calidad y calidez.
- **El ECO**, mediante las entidades pertenecientes a la MH, dará formación a los voluntarios de las parroquias de acogida que lo necesiten.
- **El espacio que acoge de emergencia** asume todo lo relacionado en la pregunta anterior, (¿Qué se pide a los espacios de acogida de emergencia?) por un tiempo acordado con el ECO.
- **Los voluntarios de noche** acompañan a los acogidos durante la noche por si tienen alguna necesidad. Normalmente hay dos personas.

Otras formas de colaborar

- Con las cenas, apoyando al espacio de acogida.
- Como voluntarios de noche.
- Acompañando a gestiones.
- Apoyo económico a la Mesa por la Hospitalidad.
- Ayudas puntuales.

¿Qué problemas se han encontrado?

- No hay parroquias (o centros de pastoral) suficientes para ir rotando, por lo que se sobrecarga a los espacios de acogida actuales. Sería conveniente contar con más espacios para tener una rotación mensual.
- Algunas familias/ personas no tienen un lugar donde pasar el día.

¿Qué sería conveniente mejorar?

- Contar con más espacios que colaboren (parroquias, centros de pastoral, etc.)
- Encontrar un espacio donde las familias puedan pasar el día o, al menos, la tarde. También los fines de semana.

- Se podría intentar poner en marcha un Centro de Día con un espacio adecuado y personas que apoyen su correcto funcionamiento. Es importante que esté bien comunicado y, a ser posible, que cuente con el respaldo de personas voluntarias de la zona.
- Conseguir más personas voluntarias para el acompañamiento diurno y nocturno.

¿MERECE LA PENA?

Este servicio a la hospitalidad nos ha dado la oportunidad de enriquecernos con las historias y rostros de muchas personas.

Acogemos y acompañamos, en situación de emergencia, a seres humanos como nosotros; a personas que, desde la fe, son de nuestra familia, son hermanos.

Acoger con calidad y calidez, compartiendo vida, dificultades, cena; velar el sueño; escuchar sufrimientos, alegrías, esperanzas; acompañar un rato la vida de Lucrecia, Mohamed, Babacar, Rebeca... es acompañar a Cristo en la cruz, **porque “fui extranjero y me acogisteis”**.

Anexo Z

OTROS MATERIALES A CONSULTAR

1. **Guía jurídica en materia de estancia irregular y protección internacional.** Elaborada por Pueblos Unidos y el Servicio Jesuita a Migrantes, con la colaboración del Centro de Responsabilidad Social de la Abogacía del Colegio de Abogados de Madrid. *Mayo de 2019.* Por su fecha de publicación tiene algunos detalles sin actualizar. Pero eso no le quita el mucho interés a esta guía, centrada en los aspectos jurídicos.
 - Guía completa: https://web.icam.es/bucket/GU%C3%8DA%20JUR%C3%8DDICA_.pdf
 - Tríptico resumen en castellano:
https://web.icam.es/bucket/Tr%C3%ADptico%20Gu%C3%A1da%20Jur%C3%ADcica%20PU_esp%20def.pdf
 - Tríptico resumen en inglés:
https://web.icam.es/bucket/Tr%C3%ADptico%20Gu%C3%A1da%20Jur%C3%ADcica%20PU_eng%20def.pdf
 - Tríptico resumen en francés:
https://web.icam.es/bucket/Tr%C3%ADptico%20Gu%C3%A1da%20Jur%C3%ADcica%20PU_fran%20def.pdf
 - Tríptico resumen en árabe:
https://web.icam.es/bucket/Tr%C3%ADptico%20Gu%C3%A1da%20Jur%C3%ADcica%20PU_%C3%A1rb%20pdf.pdf
2. **Documentación variada sobre migración en la web de la Vicaría episcopal para el Desarrollo Humano y la Innovación:** <https://www.pastoralsocialmadrid.com/indice-tematico/#mov>
3. **Migrantes con Derechos.** Cuaderno nº 15 de la colección “Cáritas Actúa” de Cáritas Española. 2010. Ver el mundo que vivimos, juzgar y sentir a la luz del Evangelio y la DSI, Actuar porque otro mundo es posible. <https://www.caritas.es/producto/migrantes-con-derechos/>
4. **COLECTIVOS VULNERABLES EN EL SISTEMA DE ASILO: Una aproximación a las necesidades de la infancia, personas LGTBI+ y víctimas de trata.** Informe (2019) elaborado por el Instituto Universitario de Estudios sobre Migraciones -Univ. Pont. Comillas- y La Merced Migraciones. <https://www.pastoralsocialmadrid.com/colectivos-vulnerables-en-el-sistema-de-asiilo/>
5. **INFORME 2019 DEL DEFENSOR DEL PUEBLO**, publicado en mayo de 2020. El Volumen II está dedicado por entero a “*La contribución de la inmigración a la economía española*”. Puede leerse entero en el siguiente enlace, en el que, para mayor comodidad, la Vic. para el Desarrollo Humano Integral y la Innovación hemos hecho un resumen de las interesantísimas conclusiones y recomendaciones: <https://bit.ly/2LxSieA>
6. **LA ACOGIDA EN LA IGLESIA: UNA FORMA DE SER Y HACER**, espléndido documento elaborado por la Red eclesial Migrantes con Derechos, formada por Cáritas Española, Justicia y Paz, el Secretariado de la Comisión Episcopal de Migraciones de la Conferencia Episcopal y la CONFER. Véase <https://www.mesaporlahospitalidad.com/la-acogida-de-migrantes-en-la-iglesia/>

7. La muy práctica guía **SUBSISTIENDO EN HABITACIONES. Cuestiones legales en el subarriendo de habitaciones por personas en situación de vulnerabilidad**», elaborada por la Fundación Fernando Pombo sobre un tema tan presente entre nuestros acogidos:

<https://www.pastoralsocialmadrid.com/subarriendo-de-habitaciones-guia-practica/>

Relación de novedades en las distintas ediciones de este Prontuario

- 8^a edición: 25 de octubre de 2020.
 - ✓ Ampliamente clarificado y actualizado el muy consultado [Anexo D](#) sobre el acompañamiento del Proceso de Petición de Protección Internacional.
 - ✓ En el [Anexo Z](#), añadimos dos importantes materiales a consultar (6 y 7):
 - El espléndido documento «La acogida en la Iglesia: una forma de ser y hacer», elaborado por la Red eclesial Migrantes con Derechos (Cáritas Española, Justicia y Paz, el Secretariado de la Comisión Episcopal de Migraciones de la Conferencia Episcopal, CONFER).
 - La muy práctica guía «SUBSISTIENDO EN HABITACIONES. Cuestiones legales en el subarriendo de habitaciones por personas en situación de vulnerabilidad», elaborada por la Fundación Fernando Pombo sobre un tema tan nuestros acogidos.
 - ✓ En los recursos del [Anexo E](#), el interesante canal de atención virtual del Servicio Jesuita a Migrantes
- 7^a edición: 16 de mayo de 2020.
 - ✓ Importante novedad dentro del [Anexo A](#) sobre el padrón: ver el apartado “Empadronarse cuando no se tiene domicilio”.
 - ✓ En el [Anexo Z](#), sobre otros materiales a consultar, añadido el interesantísimo Informe del Defensor del Pueblo sobre “*La contribución de la inmigración a la economía española*”.
 - ✓ Creados nuevos enlaces internos dentro del documento, para moverse mejor por él.
- 6^a edición: 6 de febrero de 2020.
 - ✓ Añadidas dos notas a pie de página al principio del [Anexo E](#).
- 5^a edición: 21 de enero de 2020.
 - ✓ Actualización y corrección del Índice.
 - ✓ Añadidos [Anexos I, J, y K](#).
- 4^a edición: 14 de enero de 2020.
 - ✓ Actualización de algunas direcciones de recursos.
 - ✓ Nuevo material (4) en el [Anexo Z](#).
- 3^a edición: 13 de enero de 2020.
 - ✓ Actualización de algunas URL (direcciones web).
 - ✓ Mejora de la maquetación.
 - ✓ Añadidos recursos al [Anexo E](#).
 - ✓ Creación de los [Anexos G y Z](#).
 - ✓ Actualización del correo para sugerencias (en “Una petición”).
 - ✓ Creación del Índice clicable.

- 2^a edición: 10 de octubre del 19.
 - ✓ Corrección de erratas ortográficas y gramaticales.
 - ✓ Actualización de los pasos del [Anexo D](#).
 - ✓ Creación de los [Anexos F](#) y [H](#).
 - ✓ Actualización de algunas URL (direcciones web).
- 1^a edición: 20 de junio del 19.